Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) 2020" (Partida 4), que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada **SALAUNO SALUD, S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. CARLOS ORELLANA AGUILAR**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES",** al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- Se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el oficio de designación del servidor público de la Delegación D.F. Sur, mismo que será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) 2020" (Partida 4), solicitado por Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060423 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000177160-2020, emitido por la Titular de la División de Análisis y Evaluación del Gasto de fecha 07 de octubre de 2019, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- Con fechas 11 y 16 de diciembre de 2019, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales, mediante acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo, respectivamente, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E2-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 153,190 de fecha 03 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública número 116 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 433,770-1.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.2.- El C. Carlos Orellana Aguilar, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 153,190 de fecha 03 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública número 116 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 433,770-1. y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la prestación de todo tipo de servicios de carácter médico y de salud, incluyendo sin limitar, ofrecer consultas médicas, llevar a cabo procedimientos quirúrgicos, aplicar tratamientos preventivos y/o curativos y en general cualquier otra actividad relacionada con la prestación de servicios de cuidado de la salud.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SSA110203D70**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.8.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Mérida número 204, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5264-5009, correo electrónico: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) 2020" (Partida 4), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$3,350,148.06 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$8,320,156.42 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará por servicio devengado a **"EL PROVEEDOR"** una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados en el periodo por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, para el visto bueno del Director de la Unidad Médica, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica, misma que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación según corresponda y en base al Anexo T12 "Catálogo de Unidades Médicas" establecido en la convocatoria de la cual deriva el presente contrato, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el Administrador del Contrato.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios proporcionado.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio será del 09 de febrero al 31 de diciembre de 2020, conforme lo precisado en el acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el Anexo T11 "Guía de distribución de equipo médico e instrumental por Unidad Médica" y Anexo T12 "Catálogo de Unidades Médicas", establecidos en la convocatoria de la cual deriva el presente contrato.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine **"EL INSTITUTO"** y sin costo adicional para este.

La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin obligación adicional para este, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe **"EL INSTITUTO"** en su ausencia.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del Fallo y hasta el 31 de diciembre del 2020, conforme lo precisado en el acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO",** a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será conforme al concepto, unidad de medida y porcentajes señalados en el numeral 4.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, por medios electrónicos u ópticos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme al concepto, niveles de servicio, unidad de medida y porcentajes señalados en el numeral 4.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El servidor público de la Delegación D.F. Sur, conforme al oficio de designación que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica y Propuesta Económica"

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **26 de diciembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" SALAUNO SALUD, S.A.P.I. DE C.V.
C. MARIO PACHECO ORTEGA Apoderado Legal	**C. CARLOS ORELLANA AGUILAR** Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
en D.F. Sur

BBN/CPRD/JMHN/DGG

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC19S096**

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **22** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000177160 - 2020

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	SEI	Servicios Integrales
	09530007	M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Descripción:	Servicio Médico Integral de Oftalmología	
Servicio:	Oftalmología	
Fecha Impresión:	07/10/2019	Fecha Validación: 07/10/2019

	Importe	Cuenta
Total Comprometido (en pesos):	$ 398,902,357.00	42060423

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
398,902.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN $ 398,902,357.00

BERENICE VIANNEY VALENCIA JAIMES
Autorizó
TITULAR DE LA DIVISIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL GASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

[Centros de Excelencia Oftalmológica]

SERVICIOS INDIRECTOS

[23 octubre del 2019]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

Índex

ANEXO TÉCNICO 3
1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO 3
1.1 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS 3
1.2 EQUIPO MÉDICO. 4
1.3 INSTRUMENTAL. 7
1.4 BIENES DE CONSUMO. 10
1.5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. 13
1.6 ASISTENCIA TÉCNICA. 15
1.7 CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA. 19
1.8 BITÁCORA DE INCIDENCIAS 19
1.9 REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD. 19

ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

El **"Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)"** consiste en la atención de pacientes con problemas Oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención, que afecta a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda de este tipo de complicaciones, tales como catarata y retinopatía diabética, es necesario la realización de cirugías vinculadas a los problemas oftalmológicos, permitiendo el acceso a los derechohabientes a nuevas tecnologías.

El **"Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEOs CEOs)"** consiste en la realización de procedimientos a través de un proveedor que administre; equipo médico, instrumental, bienes de consumo, asistencia técnica, mantenimiento y capacitación de los equipos y bienes de consumo proporcionados durante las tres etapas de los procedimientos, tales como: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, tanto en forma programada como de urgencia.

2. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

No.	Clave	PAQUETE 1.- Procedimientos Terapéuticos
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser.
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.
6	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.
No.	**Clave**	**PAQUETE 2.- Procedimiento Diagnóstico**
7	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.

El licitante debe considerar dentro de su propuesta que el **"Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica** (SMI para CEO), incluya:

1.- Equipo médico.
2.- Adecuación del área, Instalación y puesta a punto del equipo Médico.
3.- Instrumental.
4.- Bienes de consumo básicos.
5.- Bienes de consumo complementarios.
6.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
7.- Asistencia técnica.
8.- Capacitación técnica previa y continua.
9.- Reporte mensual de la productividad.

Debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio considerando todos los equipos médicos, sus **accesorios complementarios**, el instrumental y los bienes de consumo, los cuales se describen en los siguientes Anexos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO T1. " Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica".

ANEXO T2. "Equipo Médico".

ANEXO T3. "Catálogo de set Instrumental".

ANEXO T4. "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios".

3. EQUIPO MÉDICO.

Se requiere Equipo Médico para las Unidades Médicas de atención Ambulatoria (UMAA), y HGZ puesta en operación que aseguren la realización de los procedimientos oftalmológicos, para lo cual se requiere de equipos nuevos o en el caso de equipos usados, deberán de cumplir con 5 años de su fabricación, cubriendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el ANEXO T 20 "Carta Compromiso de Equipo Médico que avale los 5(cinco) años de fabricación (a partir de 2016)", de acuerdo a lo establecido en los parámetros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, que menciona que el equipo debe encontrarse en óptimas condiciones para la prestación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas del ANEXO T2 "Equipo Médico".

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, para la realización de los procedimientos **establecidos en la descripción del servicio**, debe realizarse dentro de los 60 **(sesenta)** días naturales **siguientes, contados a partir de la emisión del fallo**, en la Unidad Médica que corresponda, conforme distribución establecida en el **ANEXO T11. "Guía de distribución de equipo médico e instrumental por Unidad Médica".**

No.	DELEGACION	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Localidad	Equipo Médico									
					Unidad de Facoemulsificación	Unidad de Láser Vitreorretina	Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado	Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad	Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido	Equipo de OCT	Oftalmoscopio Binocular Indirecto Inalámbrico	Unidad para cirugía vitreorretina	Lensómetro de vapor, empleado durante la atención	Total
1	Baja California	020518UA2110	UMAA/MF N°36	Mesa de Otay	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
2	Baja California Sur	30309082151	HGS 38	San José del Cabo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
3	Campeche	040138UA2151	UMAA N°14	Campeche	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
4	DF Sur	375578UA2110	UMAA/MF Nº161	CD México	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
5	Guanajuato	111712UA2151	UMAA 55	León	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
6	Guerrero	120215UA2110	UMAA/MF N°29	Acapulco	2	0	1	0	0	1	0	1	1	6
7	Jalisco	140113UA2110	UMAA/MF N°52	Guadalajara	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
8	México Oriente	150605UA2151	UMAA N° 199	Tlalnepantla	2	1	1	1	1	1	1	1	1	10
9	Michoacán	170308UA2110	UMAA/MF N°75	Morelia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
10	Nuevo León	201715UA2151	UMAA/MF N°65	San Nicolás de los Garza	2	1	1	1	1	2	1	1	1	11
11	Querétaro	233003062151	HGR 2	El Marques	1	1	1	1	1	1	0	0	1	7
12	Sinaloa	260109UA2110	UMAA 55	Culiacán	1	1	1	1	1	0	0	0	1	6

No.	DELEGACION	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Localidad	Equipo Médico									
					Unidad de Facoemulsificación	Unidad de Fotocoagulación	Microscopio quirúrgico con lente de Ver Tecnología Microscopio para especialidad	Retinógrafo integral para Retina, cabeza doble	Equipo de rayos	Oftalmo Rayo Biocular	Topógrafo para la Cornea	Equipo para cirugías oftalmológicas	Equipo de rayos para arco quirúrgico	Total
13	SLP	250128012151	HGZ N°50	Tangamanga	2	0	1	0	0	1	0	1	1	6
14	Sonora	270159012151	HGZ 14	Hermosillo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
15	Veracruz Sur	32A401062151	HGR 1	Orizaba	1	0	1	0	1	0	1	1	1	6
16	Yucatán	330126UA2151	UMAA N°1	Mérida	2	0	1	0	0	1	0	1	1	6
Total					21	12	16	12	13	15	11	14	16	130

El licitante deberá entregar los manuales de operación en idioma español, a la entrega de los equipos médicos.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration FDA y/o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

Los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos **ANEXO T 17 "Relación de marcas y modelos del equipo médico".**

3.1 Mejoras Tecnológicas.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el proveedor podrá proponer al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, de considerar viable la Convocante la propuesta por parte del proveedor, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la Unidad Médica, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos, a través del Administrador del Contrato.

3.2 Documentación requerida del equipo médico:

1. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga, de los equipos médicos ofertados, debidamente identificados y

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

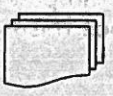
referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del equipo médico contenido en el **ANEXO T 2 "Equipo Médico"**. Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la COFEPRIS. **Anexo 23.4** Formato de Presentación Propuesta Documental.

2. En el caso de que algún equipo no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se señale que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.

3. Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del equipo médico, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia así como la página donde se encuentre la especificación solicitada, conforme a lo establecido en el **ANEXO T 2 "Equipo Médico". Anexo 23.1** Formato de Presentación Propuesta Técnica.

4. Del equipo Médico Ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/ o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo. **Anexo 23.4** Formato de Presentación Propuesta Documental.
5. Carta(s) de compromiso solidario del fabricante o distribuidor autorizado del equipo médico, conforme al formato contenido en el **ANEXO T20 "Carta compromiso solidario Equipo Médico", Anexo 23.4** Formato de Presentación Propuesta Documental.

Ejemplo: Propuesta Técnica, Anexo (T23.1)
Nombre de la carpeta: 1 Unidad de Facoemulsificación.
Contenido de la carpeta:



a).2 Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual (Se acepta donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

Ejemplo: Propuesta Documental, (Anexo T23.4)
Nombre de la carpeta: 2.2 Unidad de Facoemulsificación.
Contenido de la carpeta:



a).1 Registro sanitario
a).3 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o ISO-9001:2015 o ISO 13485:2016

3.3 ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO MÉDICO.

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los 5 hábiles posteriores, contados a partir de la emisión del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta Externa de Oftalmología, **en el caso de OCT** y otro en Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el **SMI para CEO**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar, sin costo para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del servicio, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del **Supervisor en Instalación y Mantenimiento** por parte del proveedor, y del **Administrador del Contrato**, y cuya verificación de condiciones óptimas de operación del equipo, que se realizará en paralelo, estará a cargo del Jefe de Quirófano y de Consulta Externa que se enlistan a continuación, para lo cual como evidencia firmará por ambos el formato contenido en el **ANEXO T7 "Recepción de Equipos"**, con lo que se oficializa la entrega-recepción, ya que en caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento se levantará el Acta Informativa para hacer constancia de los motivos y razones de la no aceptación y recepción del equipo, considerándose como notificado el Proveedor a partir de ese momento, el cual deberá subsanar las deficiencias motivos del rechazo del equipo de durante las siguientes 48 horas, con la finalidad de que se dé inicio cabal a la prestación del servicio al día natural 61, contados a partir de la emisión del fallo.

3.3.1 Supervisor en Instalación y Mantenimientos.

Será el responsable designado por parte del proveedor, de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO T19 "Designación de supervisor en instalación y mantenimiento"**, de que se concluya la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar descontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO T2 "Equipo Médico"**, cuidando que sean compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

Por lo que una vez que se conozca a la empresa adjudicada, esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de la emisión del fallo, la designación del SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, que deberá coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables a la Convocante o licitante adjudicado, deberá reportarlo por escrito a más tardar al tercer día natural al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual la Convocante evaluará su procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

4. INSTRUMENTAL.

En el **ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental"** del presente documento, se describen los sets de instrumental para las Unidades Médicas que el licitante deberá suministrar **a más tardar el día 61** natural, para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos en las siguientes Unidades Médicas:

No.	Delegación	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Localidad	Instrumental		
					set de segmento anterior	set de segmento posterior	Total
1	Baja California	020518UA2110	UMAA/MF N°36	Mesa de Otay	2	2	4
2	Baja California Sur	30309082151	HGS 38	San José del Cabo	2	2	4

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No.	Delegación	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Localidad	Instrumental		
					set de segmento anterior	set de segmento posterior	Total
3	Campeche	040138UA2151	UMAA N°14	Campeche	2	2	4
4	DF Sur	375578UA2110	UMAA/MF N°161	CD México	2	2	4
5	Guanajuato	111712UA2151	UMAA 55	León	2	2	4
6	Guerrero	120215UA2110	UMAA/MF N°29	Acapulco	4	0	4
7	Jalisco	140113UA2110	UMAA/MF N°52	Guadalajara	2	2	4
8	México Oriente	150605UA2151	UMAA N° 199	Tlalnepantla	2	2	4
9	Michoacán	170308UA2110	UMAA/MF N°75	Morelia	2	2	4
10	Nuevo León	201715UA2151	UMAA/MF N°65	San Nicolás de los Garza	2	2	4
11	Querétaro	233003062151	HGR 2	El Marques	2	1	3
12	Sinaloa	260109UA2110	UMAA 55	Culiacán	2	1	3
13	SLP	250128012151	HGZ N°50	Tangamanga	4	1	5
14	Sonora	270159012151	HGZ 14	Hermosillo	2	1	3
15	Veracruz Sur	32A401062151	HGR 1	Orizaba	2	0	2
16	Yucatán	330126UA2151	UMAA N°1	Mérida	4	0	4
Total					38	22	60

En el caso de instrumental, se acepta una variación de +/- 10% en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes así como al tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El licitante deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado a la fecha de la publicación de la convocatoria, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental" del presente documento, cuyo control se realizará a través del formato contenido en el **ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo"**, el cual llevará la firma de conformidad del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Jefe de Conservación y Representante del Proveedor y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo.

El Programa de Mantenimiento Preventivo y reemplazo oportuno del instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos **cada 2 (dos) meses o antes de ser solicitado** conforme al uso y

condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas.

Las pinzas reusables deberán ser remplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con los ofertados, lo cual se registrará mediante el formato contenido en el **ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo".** Sin costo adicional para el Instituto.

Del instrumental requerido

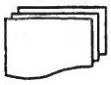
El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga, del instrumental debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del instrumental contenido en el **ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental".** Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prorroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la COFEPRIS. **Anexo 23.5** Formato de Presentación Propuesta Documental

1. En el caso de que algún instrumental no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se señale que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.
2. Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del instrumental, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia así como la página donde se encuentre la especificación solicitada, conforme a lo establecido en el **ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental". Anexo 23.2** Formato de Presentación Propuesta Técnica.
3. Del instrumental requerido deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental. **Anexo 23.5** Formato de Presentación Propuesta Documental.
4. Carta(s) de compromiso solidario del fabricante o distribuidor autorizado del instrumental, este escrito deberá apegarse al formato de Carta de Apoyo Solidario, **ANEXO T21 "Carta compromiso solidario instrumental". Anexo 23.5** Formato de Presentación Propuesta Documental

Ejemplo: Propuesta Técnica (Anexo T23.2)
Ejemplo 1:

Nombre de la carpeta: 1 Inyector para lente ocular

Contenido de la Carpeta:

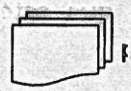


2 Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

O Ejemplo 2:

Nombre de la carpeta: Set Oftalmo 1
En Familia o Conjunto del total del instrumental de este set, resaltando las características solicitadas en cada documento
Contenido de la Carpeta:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2 Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta dónde se encuentre referenciada la especificación técnica)

Ejemplo: Propuesta Documental (Anexo T23.5)
Ejemplo 1:

Nombre de la carpeta: 1 Inyector para lente ocular
Contenido de la Carpeta:



.1 Registro sanitario
.3 Certificado FDA o CE o, Buenas Prácticas o ISO-9001:2015
o ISO-13485:2016
.4 Carta de compromiso solidario

O Ejemplo 2:

Nombre de la carpeta: Set de Oftalmo 2
En Familia o Conjunto del total del instrumental de este set, resaltando las características solicitadas en cada documento
Contenido de la Carpeta:



.1 Registro sanitario
3 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o ISO-9001:2015
o ISO-13485:2016
O

5. BIENES DE CONSUMO.

En el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios"** del presente documento, se detallan los bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios, cuando estos últimos sean necesarios, para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el Catálogo de Procedimientos establecido del presente documento conforme al **ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica".**

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, esta deberá entregarse a más tardar **dentro del día 60 (sesenta)** natural posterior al fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según **ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica"** y se hará constar en el **ANEXO T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico"**, para control interno de la Unidad Médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, por lo menos 7(siete) días naturales antes de la fecha considerada para llevar a cabo estos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el **Anexo T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico"**, del presente documento.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.

- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Los bienes de consumo, deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo al ANEXO T1. **Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica.**

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, descrito en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios"**, en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado; así mismo, se deberá asegurar un stock de insumos con el que deban contar las unidades ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de pacientes fuera de programación, estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en coordinación y de mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el proveedor asignado.

El licitante adjudicado entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental y los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios".** Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock **suficiente** según lo solicitado en los párrafos previos. Y en su caso de así requerirlos los bienes de consumo complementarios.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y el **ANEXO T16 "Reporte de Incidencias"**.

Si alguno de los bienes de consumo básico y/o complementario presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para el Instituto.

6. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS.

En el caso de los bienes de consumo complementarios deberá ajustarse a los requerimientos establecidos para cada Unidad Médica en base al **ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica",** debiéndose entregar a solicitud del Administrador del Contrato y se hará constar en el **ANEXO T 10 "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios"**.

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica.

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo **complementarios necesarios** en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

programado, **ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica",** y **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios".**

El proveedor del servicio está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Complementarios"** relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica, **ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica",** y serán foliados y facturados por separado.

1.4.2 De los bienes de consumo básicos y complementarios requeridos.

1)

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga de los bienes de consumo ofertados, debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años de los bienes de consumo contenidos en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios".** Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS. **Anexo 23.6** Formato de Presentación Propuesta Documental.

En el caso de que algún bien de consumo no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se indique que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.

2)

Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica de los bienes de consumo, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia así como la página donde se encuentre la especificación solicitada conforme a lo establecido en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios". Anexo 23.3** Formato de Presentación Propuesta Técnica

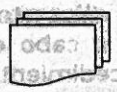
3)

De los bienes de consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/ o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el bien de consumo. **Anexo 23.6** Formato de Presentación Propuesta Documental.

4) Carta(s) de compromiso solidario del fabricante o distribuidor autorizado de los bienes de consumo, este escrito deberá apegarse al formato de Carta de Apoyo Solidario, **ANEXO T22 "Carta compromiso solidario bienes de consumo". Anexo 23.6** Formato de Presentación Propuesta Documental

Ejemplo: Propuesta Técnica (Anexo T23.3)
Ejemplo:
Nombre de la Carpeta: 3 Lente intraocular
Contenido de la Carpeta:

2 Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta



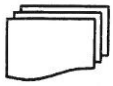
p 3 Lente intraocular

Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

Ejemplo: Propuesta Documental (Anexo T23.6)

Ejemplo:

Nombre de la Carpeta: 3 Lente intraocular
Contenido de la Carpeta:
1 Registro sanitario
3 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o ISO-9001:2015 O ISO-13485:2016



3 Lente intraocular

Los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los bienes de consumo que utilizan para la prestación del servicio así como las especificaciones del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos **ANEXO T 18 "Relación de marcas y modelos de bienes de consumo complementarios".**

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos e instrumental en óptimas condiciones, así como la capacitación en el manejo de estos, permitiendo a los cirujanos u oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo del servicio integral; así mismo en cumplimiento del numeral **5.2** de la **NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria"**, en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".**

El licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

7.1 Mantenimiento preventivo de equipo e instrumental.

El licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, iniciando en la primera semana del tercer mes de haberse emitido el fallo, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General **(CSG).**

Por lo que informará por escrito a los Jefes de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y Jefe de Conservación, durante los primeros **15 (quince) días naturales posteriores a partir de la emisión del fallo**, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental **que sugiere el FABRICANTE**, en caso de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del contrato, se realicen los ajustes que procedan, al siguiente:

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO SEGÚN SUGIERA EL FABRICANTE					
AÑO 2020					
Feb	Abril	Junio	Agosto	Oct	dic

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar del mes señalado y se deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y/o instrumental, lo cual se hará del conocimiento de la empresa adjudicada a través del Administrador del Contrato.

El Instituto llevará el control a través del **ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos"**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

En caso de haberse determinado la necesidad de sustituir el equipo o instrumental, objeto de Mantenimiento Preventivo, esta debe realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de su notificación al Área de Conservación de la Unidad Médica, por parte del proveedor. Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO, y de no poder realizarse el procedimiento, se enviarán a los pacientes programados dentro de las 48 horas a un hospital particular asignado por el proveedor, para la realización de dicho procedimiento, con la misma calidad del servicio contratado y no siendo mayor el tiempo a las horas estipuladas para su restablecimiento. Sin costo adicional para el Instituto.

7.2 Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y/o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y/o la asistencia técnica, según proceda.

El licitante deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales.

Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental, serán por cuenta del PROVEEDOR, en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica y avalado mediante firma autógrafa en el **ANEXO T6 "Reporte de Mantenimiento Correctivo de los equipos médicos e instrumental".**

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas por otro igual o de mejores características, lo cual se hará mediante el **ANEXO T16 "Reporte de Incidencias"**.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO durante la espera de la sustitución del equipo se enviarán a los pacientes programados, a un hospital particular, asignado por el proveedor, para la realización de su procedimiento, con la misma calidad del servicio contratado y no siendo mayor el tiempo a las horas estipuladas para su restablecimiento. Sin costo adicional para el Instituto.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

8. ASISTENCIA TÉCNICA.

Los licitantes deberán presentar currículum en papel membretado y firmado por su representante legal, en el que manifiesten que para la prestación del servicio cuentan con personal técnico capacitado y con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende prestar, la cual deberá ser mayor de 2 (dos) años. Para acreditar la experiencia en la prestación del servicio deberá adjuntar al mismo al menos una copia simple de algún contrato o escritos de opinión con el que acredite por lo menos dos años de experiencia o de haber prestado un servicio de características iguales o similares al servicio que se pretenda prestar o en su defecto se acepta la suma de los contratos debiendo ser estos de diferente años para poder sumar el periodo de experiencia. Los contratos en cita podrán versar sobre distribución y/o venta de equipo médico y/o instrumental y/o bienes de consumo, y en mantenimiento o asistencia técnica de algunos de estos y deberán estar comprendidos de 2015 a 2019, pudiendo presentar hasta 8 (ocho) contratos de los cuales podrá presentar al menos las hojas que contengan la siguiente información:

- Nombre del licitante;
- Institución pública o privada contratante;
- Objeto del contrato, con la descripción del servicio prestado;
- Periodo del contrato y/o la prestación del servicio;
- Firmas de las partes contratantes.

Además el licitante deberá presentar el certificado de Gestión de Calidad ISO 9001 2015 en Servicios Integrales, como parte de su Propuesta Técnica.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos Oftalmológicos, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con Servicio Médico Integral de Procedimientos para los CEO.

El licitante adjudicado deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, conforme a la programación y necesidades de las Unidades Médicas institucionales, para que **asistan logísticamente** al personal del Instituto en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas Quirúrgicas de Oftalmología o de Consulta Externa según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el licitante adjudicado, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

8.1 Actividades asistenciales del Técnico para los procedimientos del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

Previo al procedimiento.

El TÉCNICO deberá presentarse:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Turno matutino, a las 7:30 a.m.

Turno **vespertino,** a las 13:30 p.m. En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo el proveedor designar un TÉCNICO por cada sala de Oftalmología.

Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

Durante el evento.

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.
Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos.
Posterior al evento.

Limpieza del set de instrumental y equipo según corresponda.

Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental, quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.

Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

El Técnico designado por el licitante será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la **NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6.** Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se llevarán a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

- **Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología.**

a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.

b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.

c) El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.

d) Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al ANEXO T14. **Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios.**

e) Registrar la Información del Instituto contenido **REPORTE DEL REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD,** los procedimientos realizados y los bienes de consumo utilizados durante los procedimientos.

f) Generar el Reporte Mensual conforme al **ANEXO T15 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"**, en el que integrará la información de los **Reportes Individuales** de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **ANEXO T14 "Reporte Individual de procedimientos y bienes de consumo complementarios"**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.**

9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD-PRESUPUESTO POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS INDIRECTOS (CPIM).

El Licitante Adjudicado deberá llenar un reporte en Excel o herramienta de gestión de información de la CTSI que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo. Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el Sistema ACCEDER, por lo que será responsabilidad de Jefe de Servicios Médicos validar dicha información.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Folio Servicio.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- Localidad.
- Fecha de Procedimiento (dd/mm/aaaa).
- Servicio Integral.
- NSS (a diez dígitos o posiciones).
- Agregado Médico (a ocho dígitos o posiciones).
- Nombre del paciente.
- Primer Apellido Paciente.
- Segundo Apellido Paciente.
- Fecha de Nacimiento del Paciente (dd/mm/aaaa).
- Sexo del Paciente.
- Nombre Médico Tratante.
- Primer Apellido Médico Tratante.
- Segundo Apellido Médico Tratante.
- Matricula Médico Tratante.
- Número de Paquete.
- Clave Procedimiento.
- Tipo de procedimiento.
- Motivo reprogramación.
- Precio Unitario del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
    - Clave de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
    - Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
    - Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Por cada Bien de Consumo Complementario.
  - Clave de Bien de Consumo Complementario.
  - Lote de Bien de Consumo Complementario.
  - Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
  - Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
- Incidencia.
  - Fechas (dd/mm/aaaa).
  - Breve descripción incidencia.
- Incapacidad.
  - Folio de Incapacidad.
  - Fecha de inicio de Incapacidad (dd/mm/aaaa).
  - Días otorgados de incapacidad.

Con la finalidad de mantener un control de la productividad, bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios, y reportarlo en el **ANEXO T26 "Control de Productividad, Bienes básicos y de los Bienes consumo Complementarios de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos "(CTSI)**. Este último deberá de ser enviado durante los primeros 5 días hábiles de cada mes en Excel y PDF.

9.1 Supervisión en instalación y mantenimientos.

El licitante adjudicado, a través de su SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, el cual se requiere sea un Técnico Profesional Capacitado, deberá supervisar la instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de ésta licitación. Así mismo supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico establecido, el Instituto llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, **ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos"**, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos **ANEXO T6 "Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental"**. La bitácora será firmada por el Técnico Profesional Capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Jefe de Conservación.

9.2 Apoyo a la operación.

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

a- Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.

b- El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **ANEXO T16 "Reporte de incidencias"**.

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

10. CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA.

La capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal a capacitar.

El Administrador del Contrato, proporcionará **a más tardar el día 10 (diez) natural posterior al fallo,** lista del personal que será capacitado, considerando que se dará en las instalaciones de las Unidades Médicas, para que el proveedor con base a esta información proceda a elaborar el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN utilizando contenido en el **ANEXO T8 "Programa de Capacitación",** que deberá entregar al Administrador del Contrato **a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo.**

El **Programa de Capacitación,** deberá considerar Capacitación Previa al inicio de los servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, con el Visto Bueno del Director de la Unidad y avalado por el Administrador del Contrato.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el **ANEXO T9 "Registro de Asistencia de Capacitación",** el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la Capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor.

La capacitación técnica previa deberá otorgarse dentro del período comprendido del **día 15 (quince) al día 60 (sesenta) natural posterior al fallo.**

La capacitación técnica continua se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada tres meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los días lunes de cada semana, antes de las 12:00 hrs. el proveedor deberá reportar las incidencias presentadas por los Jefes de servicio, de la semana previa inmediata, durante la vigencia del contrato conforme al **ANEXO T16 "Reporte de incidencias",** y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

12. REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD.

El Licitante Adjudicado deberá generar un reporte en Excel que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El reporte deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Folio Servicio.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- Localidad.
- Fecha de Procedimiento.
- Servicio Integral.
- NSS.
- Agregado Médico.
- Nombre del paciente.
- Primer Apellido Paciente.
- Segundo Apellido Paciente.
- Fecha de Nacimiento del Paciente.
- Sexo del Paciente.
- Nombre Médico Tratante.
- Primer Apellido Médico Tratante.
- Segundo Apellido Médico Tratante.
- Matricula Médico Tratante.
- Clave Procedimiento.
- Tipo de procedimiento.
- Motivo reprogramación.
- Precio Unitario del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
    - Clave de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
    - Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
    - Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Complementario.
    - Clave de Bien de Consumo Complementario.
    - Lote de Bien de Consumo Complementario.
    - Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
    - Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
- Incidencia
    - Fechas (día/mes/año).
    - Breve descripción incidencia.
- Incapacidad
    - Folio de Incapacidad.
    - Fecha de inicio de Incapacidad.
    - Días otorgados de incapacidad.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO EL ANEXO TÉCNICO, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal, para su presentación como parte de su propuesta técnica)

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Términos y Condiciones

[Centros de Excelencia Oftalmológica]

SERVICIOS INDIRECTOS.

[23 octubre del 2019]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Índex

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO. 3
1.1 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 3
1.2 NIVELES DE SERVICIO 3
1.3 TIPO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. 4
1.4 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 4
2. NORMAS OFICIALES E ISO QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS LICITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 9
3. VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES. 10
4. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 11
5. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 15
6. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO 15
6.1 MECANISMOS DE COMPROBACIÓN. 16
6.2 FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO. 17
7. ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO. 19
8. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO. 19
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 19
10. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 19

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

1.1 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del **"Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)"** deberán de **considerarse y ajustarse a los siguientes términos:**

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento más de un procedimiento de catálogo, **se cobrará sólo el de mayor costo**, siempre y cuando compartan los mismos bienes de consumo para el abordaje y por separado los bienes de consumo complementarios que se hayan utilizado.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico del proveedor, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio no cumplen con la funcionalidad y calidad solicitada, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).

En el caso que este bien persista con defecto en la funcionalidad del insumo, deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

El proveedor deberá proporcionar un número telefónico así como correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental, el abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo complementarios; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las Unidades Médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes **NO PODRÁN SER NEGOCIADAS**.

1.2 NIVELES DE SERVICIO

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado	Dentro de los 60 (sesenta) **días** naturales contados a partir de la emisión del fallo.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set	**Deberá ser dentro de los** 60 (sesenta) **días** naturales contados a partir **de la emisión del fallo.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Instrumental"	
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7 días hábiles por Unidad Médica.	Deberá ser dentro de los 60 (sesenta) **días** naturales contados a partir de la emisión del fallo.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, remplazo del instrumental.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Por lo menos cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, utilizando el **ANEXO T5** "Reporte de mantenimiento preventivo de Equipos médicos e instrumental"
Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos e instrumental y asistencia técnica	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el **ANEXO T6** "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental"
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	**ANEXO T14** "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios" y **ANEXO T15** "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"
Para el técnico de Oftalmología presentarse al servicio en el turno matutino En el turno vespertino	7:30 AM 1:30 PM
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla.	La sustitución inmediata por otro de iguales características y calidad a las requeridas
El proveedor entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos de acuerdo a lo solicitado	Deberá entregar y tener listos 60 (sesenta) minutos antes de cada procedimiento
Capacitación previa.	Deberá ser dentro de los 60 (sesenta) **días** naturales contados a partir de la emisión del fallo

1.3 TIPO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Tipo de Contrato a celebrarse será Abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo su vigencia a partir del 01 de enero 2020 al 31 diciembre del 2020.

1.4 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO T11 "Guía de distribución de equipo médico e instrumental por Unidad Médica" y ANEXO T12 "Catálogo de Unidades Médicas".**

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para este.

La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el instituto.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en su ausencia.

La fecha de inicio de la prestación del servicio será a partir del **día 61 (sesenta y uno) natural posterior a la emisión del fallo,** considerando los 60 (sesenta) días de plazo previos a la fecha de inicio de la prestación del servicio para la instalación y puesta a punto del equipamiento. Este plazo de 60 (sesenta) días no es restrictivo para aquellos que estén en condiciones de iniciar la prestación del servicio en cualquier momento dentro de este periodo.

Es importante señalar que el licitante adjudicado deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente ANEXO TÉCNICO y Términos y Condiciones, como parte integrante de la Convocatoria y que de forma resumida y esquemática se presenta en el **ANEXO T0 "Programa de Trabajo"**, el cual hará suyo el licitante para su presentación como parte de su **Propuesta Técnica**.

1.5 TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará por partida, la cual consiste en una unidad médica por delegación, e incluye los dos paquetes (procedimientos terapéuticos y procedimientos diagnósticos), y se podrá participar por una o más partidas, teniendo en cuenta la mejor oferta, considerando el **Catálogo de Procedimientos** del presente documento. Los requerimientos específicos por Unidad Médica, están establecidas en el **ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica"**. Cabe hacer mención que las cantidades establecidas son enunciativas, con la finalidad de que el licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio. En caso de que los licitantes no puedan participar en más de una partida no será motivo de descalificación.

Las partidas se detallan a continuación: **Partidas del Servicio Médico Integral Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)**

No. partida	Delegación	Tipo	Número	Nivel	Localidad
1	Baja California	UMAA	36	2	Tijuana
2	Baja California Sur	HGS	38	2	San José del Cabo
3	Campeche	UMAA	14	2	Campeche
4	D.F. Sur	UMAA	161	2	Álvaro Obregón
5	Edo. Méx. Ote.	UMAA	199	2	Tlalnepantla
6	Guanajuato	UMAA	55	2	León
7	Guerrero	UMAA	29	2	Acapulco
8	Jalisco	UMAA	52	2	Guadalajara
9	Michoacán	UMAA	75	2	Morelia
10	Nuevo León	UMAA	65	2	Santo Domingo
11	Querétaro	HGR	2	2	El Marques
12	San Luis Potosí	HGZ	50	2	San Luis Potosí
13	Sinaloa	UMAA	55	2	Culiacán
14	Sonora	HGZ	14	2	Hermosillo
15	Veracruz Sur	HGR	1	2	Orizaba
16	Yucatán	UMAA	25	2	Mérida

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los anexos técnicos contenidos en este documento, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

De conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su reglamento Art. 51, el criterio de evaluación del presente procedimiento es Binario.

1.5.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La unidad de medida se refiere a los procedimientos diagnósticos y terapéuticos realizados y las cantidades determinadas por Partida que equivale a una Unidad Médica, se desglosan a detalle en el **ANEXO TI "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica".**

Resumen de no. procedimientos por partida, paquete y delegación de CEO:

PARTIDA	Delegación	PQ	Mínimo	Máximo
1	Baja California	1	795	1,982
	Baja California	2	768	1,920
Total Partida 1			**1,563**	**3,902**
2	Baja California Sur	1	276	690
	Baja California Sur	2	800	2,000
Total Partida 2			**1,076**	**2,690**
3	Campeche	1	620	1,550
	Campeche	2	320	800
Total Partida 3			**940**	**2,350**
4	D.F. Sur	1	500	1,245
	D.F. Sur	2	600	1,500
Total Partida 4			**1,100**	**2,745**
5	Edo. de Méx. Ote.	1	1,069	2,672
	Edo. de Méx. Ote.	2	840	2,100
Total Partida 5			**1,909**	**4,772**
6	Guanajuato	1	820	2,050
	Guanajuato	**2**	**620**	1,550
Total Partida 6			**1,440**	**3,600**
7	Guerrero	1	520	1,300
	Guerrero	2	220	550
Total Partida 7			**740**	**1,850**
8	Jalisco	1	769	1,920
	Jalisco	2	150	375
Total Partida 8			**919**	**2,295**
9	Michoacán	1	1,440	3,600
Total Partida 9			**1,440**	**3,600**
10	Nuevo León	1	1,280	3,200

PARTIDA	Delegación	PQ	Mínimo	Máximo
	Nuevo León	2	800	2,000
Total Partida 10			**2,080**	**5,200**
11	Querétaro	1	613	1,530
	Querétaro	2	160	400
Total Partida 11			**773**	**1,930**
12	San Luis Potosí	1	447	1,115
	San Luis Potosí	2	320	800
Total Partida 12			**767**	**1,915**
13	Sinaloa	1	472	1,180
Total Partida 13			**472**	**1,180**
14	Sonora	1	500	1,250
	Sonora	2	400	1,000
Total Partida 14			**900**	**2,250**
15	Veracruz Sur	1	598	1,514
	Veracruz Sur	2	4	10
Total Partida 15			**602**	**1,524**
16	Yucatán	1	720	1,800
	Yucatán	2	640	1,600
Total Partida 16			**1,360**	**3,400**
Total Procedimientos			**18,081**	**45,203**

Totales por paquete y catálogo de procedimiento de CEO:

PQ	CLVSI	Procedimientos	Mínimo	Máximo
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	9074	22681
1	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión	245	609
1	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO	305	760
1	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser	353	877
1	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser	454	1133
1	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	1008	2538
Total Paquete 1			**11439**	**28598**
2	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	6642	16605
Total Paquete 2			**6642**	**16605**
Total general			**18081**	**45203**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Totales de Bienes de Consumo complementario por partida y delegación:

Partida	Delegación	Mínimo	Máximo
1	Baja California	6,354	15,881
2	Baja California Sur	88	220
3	Campeche	3,033	7,581
4	D.F. Sur	2,035	5,081
5	Edo. de Méx. Ote.	2,466	6,158
6	Guanajuato	2,585	6,461
7	Guerrero	2,619	6,542
8	Jalisco	4,483	11,204
9	Michoacán	1,140	2,844
10	Nuevo León	1,781	4,451
11	Querétaro	4,223	10,554
12	San Luis Potosí	742	1,845
13	Sinaloa	3,029	7,571
14	Sonora	3,801	9,501
15	Veracruz Sur	1,293	5,012
16	Yucatán	1,628	4,055
Total Bienes de Consumo Complementarios		**41,300**	**104,961**

Resumen descriptivo de Bienes de Consumo Complementarios:

PQ	CLVSI	Bienes de Consumo Complementarios	Mínimo	Máximo
1	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA o inyectable a través de la Unidad de Vitrectomía.	651	1626
1	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 7 a 10 ml.	522	1304
1	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	591	1774
1	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	834	1784
1	10.14.908	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.	2193	5503
1	10.14.909	Lente intraocular de cámara anterior rígido +10 hasta +25 dioptrías en paso de una dioptría	411	1046
1	10.14.910	Lente intraocular de 3 piezas plegable de 0 a 30 dioptrías	1248	3139
1	10.14.911	Lente intraocular rígido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior.	347	864
1	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga o equivalente.	2041	5189
1	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatulada doble armada (6mm.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	3894	9823

PQ	CLVSI	Bienes de Consumo Complementarios	Mínimo	Máximo
1	10.14.914	Sutura doble armada con aguja recta y/o curva de 8-0 o 10-0 de polipropileno.	888	2308
1	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	1207	3282
1	10.14.916	Retractores de iris desechable.	1314	3551
1	10.14.917	Anillo de tensión capsular.	922	2572
1	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	2689	6811
1	10.14.919	Solución salina balanceada de 500 ml.	4503	11345
1	10.14.920	Hialorunioato de sodio cohesivo.	4497	11332
1	10.14.921	Hialorunioato de sodio dispersivo.	4533	11422
1	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ML 0.01% o medicamento miostatico de uso intracamerular.	2239	5684
1	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	2412	6118
1	10.14.924	Azul de tripano, solución tintada para cirugía al 0.05 o 0.06% de concentración en jeringa o vial de 1ml.	3351	8465
1	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	13	19
Total			41300	104961

Para lo cual se deberá considerar los requerimientos establecidos para cada una de las Unidades Médicas establecidas en el **Anexo TI " Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica"**, mismos que se describen en el siguiente **Catálogo de procedimientos,** identificándolos por número de clave y nombre:

La unidad de medida para el pago del servicio se realizará por procedimiento diagnóstico o terapéutico efectivamente realizado.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se están ofertando, debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.

2. NORMAS OFICIALES E ISO QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS LICITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales vigente.
  Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e Instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 20/11/2009.
  Para lo cual se mantendrá debidamente limpio y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria.
  Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental.

- Norma Oficial Mexicana NOM-040.SSA2-2004, en Materia de Información en Salud.
  Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones.

- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada.
- Certificados de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016

3. VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

El licitante deberá visitar las unidades médicas que participen en el presente servicio integral, a efecto de verificar el lugar y/o espacio que la unidad médica les asignará para la guarda y custodia de los equipos médicos, instrumental e insumos que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne. Se precisa que la visita a las Instalaciones Institucionales, el no llevarla a cabo no es motivo de descalificación y será a partir de la publicación de la convocatoria y podrá acudir a las Unidades Médicas sujetas a la prestación del servicio, con el Director de la Unidad Médica de la Delegación/UMAE o el Funcionario que este designe, elaborando nota informativa de visita en papel membretado del proveedor la cual será firmada y sellada por el supervisor técnico y representante legal de la empresa y el Director de la Unidad Médica de la Delegación/UMAE o el Funcionario que este designe.

Los licitante podrán optar por realizar la visita a las Instalaciones Institucionales a fin de considerar todos los aspectos técnicos, específicos y económicos de los equipos, insumos y la prestación del servicio, para la elaboración y presentación de su proposición, debiendo presentar obligatoriamente carta compromiso, conforme al ANEXO T31 "Formato de carta relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda"", en la cual se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipos en la partida que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde serán prestados los SMI, así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la correcta instalación de los equipos, así como la óptima prestación de los servicios contratados.

El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Para los casos en los que el licitante haya optado por realizar la visita y el levantamiento respectivo, por cada Unidad Médica visitada, deberá integrar a su propuesta la constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de las Unidades Médicas, la cual deberá contener como mínimo: nombre de unidad médica, fecha de la visita; el nombre, firma y matrícula del personal del Instituto que atendió la visita, así como el nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente; en hoja membretada de la empresa participante; de conformidad con lo especificado en el numeral 8. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES de los Términos y Condiciones, donde se suministrarán o colocarán los equipos o donde se prestarán los servicios. En todos los casos el licitante deberá presentar obligatoriamente en su propuesta el "Formato de carta compromiso relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda", por partida(s) en la(s) que participe. ANEXO T 31.

Las visitas a instalaciones Institucionales solo podrán ser efectuadas a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previos a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, para lo cual el licitante deberá ponerse en contacto con el Director Médico de la Unidad, al menos un día hábil para el Instituto previa a la fecha probable de visita, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto para que éste le asigne y deje constancia, de la fecha y hora programada, el objeto y lugar de la reunión, así como el nombre del servidor público designado para llevarla a cabo.

En la visita que opte por realizar el licitante a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC)y elaborar una minuta de la vista, la cual debe ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, Jefe del Servicio que corresponda, personal de conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los licitantes en su propuesta y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

Todas las adecuaciones que se requieran para la instalación y adecuado funcionamiento del bien así como para prestación del servicio contratado, serán a cargo del Proveedor, quien se compromete a cumplir cabalmente para la instalación de los equipos de las partidas en los que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos de adecuación de espacio físico en la(s) unidad(es) de destino final de los equipos, necesarios y directamente relacionados con la instalación del equipo y la prestación del servicio.

El importe de los gastos generados por la(s) visita(s) a instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del licitante.

4. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

4.1 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **ANEXO T15.1 "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **ANEXO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda el día **60 (sesenta) natural posterior a la emisión del fallo.**	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional	Administrador del Contrato
2.-Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la puesta en operación para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado de EQUIPAMIENTO MÉDICO Y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Cuando exceda el día **60 (sesenta) natural posterior a la emisión del fallo.**	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional	Administrador del Contrato
3.- Incumplimiento en la dotación de los sets de instrumental descrito en el **Anexo T 3 "Catálogo de Set Instrumental".**	Cuando exceda al día **60 (sesenta) natural posterior a la emisión del fallo.**	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional	Administrador del Contrato
4. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 7	Cuando exceda al día **60 (sesenta) natural posterior a la emisión del**	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
(siete) días hábiles por Unidad Médica.	**fallo.**	realizados.	Médica	
5. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad Médica.	Cuando exceda al día **60 (sesenta) natural posterior a la emisión del fallo.**	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato
6. Incumplimiento de la capacitación Técnica previa.	Cuando exceda al día **60 (sesenta) natural posterior a la emisión del fallo.**	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato
7.-Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, **nuevos y en óptimas condiciones** para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programados de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumos nuevos y de acuerdo a las característica s solicitadas	5(cinco) % por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato

4.2 DEDUCCIONES.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **ANEXO T15.2 "Formato de Notificación de Deductivas"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **ANEXO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor. Para el caso del instrumental, cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario. Programa de Mantenimiento Preventivo de equipo e Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5(cinco) % diario sobre el valor del promedio del precio unitario de los procedimientos afectados.	Hasta en 2 (dos) ocasiones al año.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica	Administrador del Contrato.
2. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental con el que se presta el servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales , contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo a las áreas metropolitanas o rurales especificadas.	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso.	Hasta 3(tres) ocasiones en un bimestre.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
3. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada 30(treinta) minutos que exceda el horario del nivel de servicio.	5(cinco) % del precio unitario del procedimiento afectado por cada 30 minutos de atraso.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el semestre.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos y/o complementarios estériles y completos.	30 (sesenta) minutos antes de cada procedimiento.	30(treinta) minutos de tolerancia para la entrega del material.	10(diez) % por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del promedio del precio unitario de los procedimientos afectados.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico o complementarios	Sustitución inmediata.	Por cada 10 (diez) minutos que exceda el nivel de servicio.	10(diez) % por cada 10(diez) minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica,	Administrador del Contrato.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
con defecto o falla, durante un procedimiento.			procedimiento programado.		Administrador la Unidad Médica	
6. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al proveedor.	Inmediata	Por cada suspensión de procedimiento programado.	La Realización de los procedimientos en medio privado con igualdad de calidad a lo contratado sin costo para el instituto.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
7.-Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, **nuevos y en óptimas condiciones** para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	10(diez) % por cada 30(treinta) minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del procedimiento programado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

5. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El licitante adjudicado se obliga a entregar a el Instituto a más tardar el **día 10 (diez) natural posterior al fallo**, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El licitante adjudicado queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en el Instituto.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al licitante adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, una vez que se formule el finiquito de sus servicios, para lo que solicitará su liberación mediante escrito en el domicilio de la Unidad Médica, indicado para solicitar la cancelación de la fianza, mismo en el caso de proceder se realizará la liberación y entrega de fianza original al proveedor.

6. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

La forma de pago será por **SERVICIO DEVENGADO**, conforme a lo establecido en la LEY y la cual se detalla en la Convocatoria.

El licitante adjudicado deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados en el periodo por el Jefe de Servicio o

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Coordinador Clínico de la Unidad Médica, para el visto bueno del Director de la Unidad Médica, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica, misma que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación según corresponda y en base al **ANEXO T12 "Catálogo de Unidades Médicas"** en un horario de 9:00 a 14:00hrs de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que el proveedor presente su factura electrónica con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, será responsabilidad del proveedor subsanarlas y presentarla nuevamente.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del proveedor que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la Unidad Médica, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

6.1 MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO), de acuerdo al Reporte Semanal **ANEXO T10 "Control semanal de bienes de consumo complementarios"**, así como del reporte mensual, **ANEXO T15 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"**. Derivados de los reportes firmados por los Médicos Oftalmólogos que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato y el Director de la Unidad Médica, así como por el representante legal del licitante adjudicado.

El proveedor deberá entregar en Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

6.2 FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes personajes: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación/Biomédico, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional.	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 30 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	• **Anexo T7** (T siete) **"Recepción de equipos"** del servicio médico integral en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	2. Verificar que el proveedor entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados y distribuirlos al Jefe de Servicio correspondiente.	• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Director de la Unidad Médica.	3. Revisar que se lleve a cabo la capacitación dentro de los 60 **(sesenta) días** naturales posteriores a la emisión del fallo.	• Programa de capacitación. • Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación. • Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por el proveedor como por los responsables institucionales.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional.	4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, instrumental y/o bienes de consumo; así como el software de los equipos.	• Solicitud de cambio. • Registros sanitarios según corresponda.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional.	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	• Programa de Mantenimiento. Preventivo de los **Equipos Médicos e instrumental.** • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	6. Verificará que se realicen los reemplazos de pinzas reusables.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la	7. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días	**Anexo T 10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Unidad Médica.	hábiles y corresponderá a lo programado en el Anexo T10.	
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	8. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.	**Anexo T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".**
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	9. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Reporte de Incidencias **Anexo T 16.**
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	10. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor.	• Bitácora de visitas del supervisor. • Reporte de Incidencias **Anexo T 16.**
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	11. Verificará que el proveedor retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.	Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	12. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del licitante adjudicado para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	13. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la Unidad Médica del Instituto que le hayan sido asignadas.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo
	14. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la Unidad Médica que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.	
	15. Recibir del proveedor los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidad Médica asignada.	

7. ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

El licitante adjudicado, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio al día **61 (sesenta y uno) natural posterior a la emisión del fallo,** en coordinación con el Administrador del Contrato de las Unidades Médicas del Instituto que le haya sido asignada, para lo que dentro del plazo de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del fallo, deberán afinarse los detalles del **PROGRAMA DE TRABAJO, ANEXO T0,** el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato a más tardar el día **6 (seis) natural a partir de la emisión del fallo,** debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de operación del Servicio Médico Integral, para lo cual el referido documento constará de:

Conformación del grupo de administración del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de administración responsable de garantizar la entrega de los servicios. Este grupo estará formado por el personal que actualmente administra y opera los servicios y el prestador del servicio; dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las Unidades Médicas.

El licitante adjudicado deberá entregar los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio en la Unidad Médica que corresponda.

8. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición el licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador de la Unidad Médica según corresponda, será el responsable de notificar al Proveedor de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no se dañen las instalaciones del Instituto, reportando lo correspondiente al Administrador de Contrato.

La devolución de las instalaciones por parte del Proveedor se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

10. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNIDAD MÉDICA	
RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.	Jefe de Servicios Administrativos en la Delegación (Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones).
Jefe de Conservación en la Unidad Médica.	
Ingeniero Biomédico Delegacional.	
Administrador de la Unidad Médica.	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Director de la Unidad Médica.	

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO EL ANEXO TÉCNICO, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal, para su presentación como parte de su propuesta técnica).

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC19S096**

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **23** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D7C
Tel. 5793.3007
No. de Proveedor: 141382

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

[Centros de Excelencia Oftalmológica]

SERVICIOS INDIRECTOS

[23 octubre del 2019]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"
(SMI para CEO)

ANEXO TÉCNICO

Índex

ANEXO TÉCNICO 3
1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO 3
1.1 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS. 3
1.2 EQUIPO MÉDICO. 4
1.3 INSTRUMENTAL 7
1.4 BIENES DE CONSUMO. 9
1.5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. 11
1.6 ASISTENCIA TÉCNICA. 13
1.7 CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA. 17
1.8 BITÁCORA DE INCIDENCIAS. 17
1.9 REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD. 17

000001

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"
(SMI para CEO)

ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

El "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)" consiste en la atención de pacientes con problemas Oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención, que afecta a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda de este tipo de complicaciones, tales como catarata y retinopatía diabética, es necesario la realización de cirugías vinculados a los problemas oftalmológicos, permitiendo el acceso a los derechohabientes a nuevas tecnologías.

El "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEOs CEOs)" consiste en la realización de procedimientos a través de un proveedor que administre; equipo médico, instrumental, bienes de consumo, asistencia técnica, mantenimiento y capacitación de los equipos y bienes de consumo proporcionados durante las tres etapas de los procedimientos, tales como: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, tanto en forma programada como de urgencia.

2. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

No	Clave	PAQUETE 1.- Procedimientos Terapeuticos
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser.
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.
6	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.
No	Clave	PAQUETE 2.- Procedimiento Diagnóstico
7	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.

El licitante debe considerar dentro de su propuesta que el "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO), incluya:

1.- Equipo médico.
2.- Adecuación del área, instalación y puesta a punto del equipo Médico.
3.- Instrumental.
4.- Bienes de consumo básicos.
5.- Bienes de consumo complementarios.
6.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
7.- Asistencia técnica.
8.- Capacitación técnica previa y continua.
9.- Reporte mensual de la productividad.

Debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio considerando todos los equipos médicos, sus accesorios complementarios, el instrumental y los bienes de consumo, los cuales se describen en los siguientes Anexos:

ANEXO T1. " Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica".

ANEXO T2. "Equipo Médico".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"
(SMI para CEO)

ANEXO T3. "Catálogo de set instrumental".

ANEXO T4. "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios".

3. EQUIPO MÉDICO.

Se requiere Equipo Médico para las Unidades Médicas de atención Ambulatoria (UMAA), y HGZ puesta en operación que aseguren la realización de los procedimientos oftalmológicos, para lo cual se requiere de equipos nuevos o en el caso de equipos usados, deberán de cumplir con 5 años de su fabricación, cubriendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el ANEXO T 20 "Carta Compromiso de Equipo Médico que avale los 5(cinco) años de fabricación" (a partir de 2016)", de acuerdo a lo establecido en los parámetros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, que menciona que el equipo debe encontrarse en óptimas condiciones para la prestación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas del ANEXO T2 "Equipo Médico".

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio, debe realizarse dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, contados a partir de la emisión del fallo, en la Unidad Médica que corresponda, conforme distribución establecida en el ANEXO T11. "Guía de distribución de equipo médico e instrumental por Unidad Médica".

No	DELEGACION	Clave Presupuestal	Unidad Medica	Localidad	Equipo Médico									
					Lámpara de Hendidura	Unidad de Procedimientos	Adecuación del área	Mobiliario para consultorio de diagnóstico	Mobiliario para consultorio de tratamiento	Equipo de Cómputo	Oftalmoscopio Binocular	Unidad para Procedimientos Intravítreos	Unidad de Vitrectomía Anterior	Total
1	Baja California	020818UA2110	UMAA/MF N°36	Mesa de Otay	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
2	Baja California Sur	030309UA2151	HGS 38	San José del Cabo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
3	Campeche	040138UA2131	UMAA N°14	Campeche	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
4	DF Sur	375578UA2110	UMAA/MF N°161	CD México	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
5	Guanajuato	111712UA2151	UMAA 55	León	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
6	Guerrero	120215UA2110	UMAA/MF N°29	Acapulco	2	0	1	0	0	1	0	1	1	6
7	Jalisco	140113UA2110	UMAA/MF N°52	Guadalajara	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
8	México Oriente	150805UA2151	UMAA N° 199	Tlalnepantla	2	1	1	1	1	1	1	1	1	10
9	Michoacán	170308UA2110	UMAA/MF N°75	Morelia	1	-1	1	1	1	1	1	1	1	9
10	Nuevo León	201715UA2151	UMAA/MF N°63	San Nicolás de los Garza	2	1	1	1	1	2	1	1	1	11
11	Querétaro	255003062151	HGR 2	El Marques	1	1	1	1	1	1	0	0	1	7
12	Sinaloa	260109UA2110	UMAA 55	Culiacán	1	1	1	1	1	0	0	0	1	6
13	SLP	250128012151	HGZ N°50	Tamgamanga	2	0	1	0	0	1	0	1	1	6
14	Sonora	270159012151	HGZ 14	Hermosillo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
15	Veracruz Sur	32A401062151	HGR 1	Orizaba	1	0	1	0	1	0	1	1	1	6
16	Yucatán	330126UA2151	UMAA N°1	Mérida	2	0	1	0	0	1	0	1	1	6
			Total		21	12	16	12	13	15	11	14	16	130

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

El licitante deberá entregar los manuales de operación en idioma español, a la entrega de los equipos médicos.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration FDA y/o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

Los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor de las mismas ANEXO T 17 "Relación de marcas y modelos del equipo médico".

3.1 Mejoras Tecnológicas.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el proveedor podrá proponer al Administrador del Contrato donde se presten los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos o insumos que lo requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, de considerar viable la Convocante la propuesta por parte del proveedor, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y o suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

La anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la Unidad Médica, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos, a través del Administrador del Contrato.

3.2 Documentación requerida del equipo médico:

1. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrenda o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga, de los equipos médicos ofertados, debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del equipo médico contenido en el ANEXO T 2 "Equipo Médico". Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la COFEPRIS. Anexo 23.4 Formato de Presentación Propuesta Documental.

2. En el caso de que algún equipo no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se refiele que el insumo señalado no requiera de registro sanitario.

3. Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de las fallatas, catálogos o referencia gráfica del equipo médico, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia así como la página donde se encuentre la especificación solicitada, conforme a lo establecido en el ANEXO T 2 "Equipo Médico". Anexo 23.1 Formato de Presentación Propuesta Técnica.

4. Del equipo Médico Ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/ o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo. Anexo 23.4 Formato de Presentación Propuesta Documental.

5. Carta(s) de compromiso solidario del fabricante o distribuidor autorizado del equipo médico, conforme al formato contenido en el ANEXO T20 "Carta compromiso solidario Equipo Médico". Anexo 23.4 Formato de Presentación Propuesta Documental.

Ejemplo: Propuesta Técnica, Anexo (T23.1)

Nombre de la carpeta: 1 Unidad de Facoemulsificación.
Contenido de la carpeta:

1 Unidad de Facoemulsificación — 1).1 Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual (Se acepta portada y página donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

Ejemplo: Prop sa T23.4)
Nombre de la carpeta: 2.2 Unidad de Facoemulsificación.
Contenido de la carpeta:

1 Unidad de Facoemulsificación — a).1 Registro sanitario
a).3 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o ISO-9001:2015 o ISO 13485:2016

3.3 ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO MÉDICO.

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los 5 hábiles posteriores, contados a partir de la emisión del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta Externa de Oftalmología, en el caso de OCT y otro en Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI para CEO, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar, sin costo para el instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del servicio, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, con supervisión estará a cargo del Supervisor en Instalación y Mantenimiento por parte del proveedor, y del Administrador del Contrato, y cuya verificación de condiciones óptimas de operación del equipo, que se realizará en paralelo, estará a cargo del Jefe de Quirófanos y de Consulta Externa que se enlistan a continuación, para lo cual como evidencia firmará por ambos el formato contenido en el ANEXO T7 "Recepción de Equipos", con lo que se oficializa la entrega-recepción, ya que en caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento se levantará el Acta Informativa para hacer constancia de los motivos y razones de la no aceptación y recepción del equipo, considerándose como notificado al Proveedor a partir de ese momento, el cual deberá subsanar las deficiencias motivos del rechazo del equipo de durante las siguientes 48 horas, con la finalidad de que se dé inicio cabal a la prestación del servicio el día natural 61, contados a partir de la emisión del fallo.

3.3.1 Supervisor en Instalación y Mantenimientos.

Será el responsable designado por parte del proveedor, de acuerdo al formato contenido en el ANEXO T19 "Designación de supervisor en instalación y mantenimiento", de que se concluya la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar descontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO T2 "Equipo Médico", cuidando que sean compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico Interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

Por lo que una vez que se conozca a la empresa adjudicada, esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de la emisión del fallo, la designación del SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, que deberá coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables a la Convocante o licitante adjudicado, deberá reportarlo por escrito a más tardar al tercer día natural al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual la Convocante evaluará su procedencia a fin de estar en condiciones de

000003

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

4. INSTRUMENTAL.

En el ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental" del presente documento, se describen los sets de instrumental para las Unidades Médicas que el licitante deberá suministrar a más tardar el día 61 natural, para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos en las siguientes Unidades Médicas:

Ite	Delegación	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Localidad	Instrumental		
					Set de segmento anterior	Set de segmento posterior	Total
1	Baja California	020518UA2110	UMAA/MF N°38	Mesa de Otay	2	2	4
2	Baja California Sur	30309082151	HGS 36	San José del Cabo	2	2	4
3	Campeche	040138UA2151	UMAA N°14	Campeche	2	2	4
4	DF Sur	375578UA2110	UMAA/MF N°161	CD México	2	2	4
5	Guanajuato	111712UA2151	UMAA 95	León	2	2	4
6	Guerrero	120215UA2110	UMAA/MF N°29	Acapulco	4	0	4
7	Jalisco	140113UA2110	UMAA/MF N°52	Guadalajara	2	2	4
8	México Oriente	150605UA2151	UMAA N° 199	Tlalnepantla	2	2	4
9	Michoacán	170808UA2110	UMAA/MF N°75	Morelia	2	2	4
10	Nuevo León	201715UA2151	UMAA/MF N°65	San Nicolás de los Garza	2	2	4
11	Querétaro	230809062151	HGR 2	El Marqués	2	1	3
12	Sinaloa	260109UA2110	UMAA 95	Culiacán	2	1	3
13	SLP	250128012191	HGZ N°50	Tangamanga	4	1	5
14	Sonora	270159012151	HGZ 14	Hermosillo	2	1	3
15	Veracruz Sur	32A401062151	HGR 1	Orizaba	2	0	2
16	Yucatán	330126UA2151	UMAA N°1	Mérida	4	0	4
Total					50	21	69

En el caso de instrumental, se acepta una variación de +/- 10% en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes así como al tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El licitante deberá presentar y contrastar el Catálogo del instrumental actualizado a la fecha de la publicación de la convocatoria, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental" del presente documento, cuyo control se realizará a través del formato contenido en el ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo", el cual llevará la firma de conformidad del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Jefe de Conservación y Representante del Proveedor y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo.

El Programa de Mantenimiento Preventivo y reemplazo oportuno del instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos cada 2 (dos) meses o antes de ser solicitado conforme al uso y condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas.

Las pinzas reusables deberán ser remplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con los ofertados, lo cual se registrará mediante el formato contenido en el ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo". Sin costo adicional para el instituto.

Del instrumental requerido

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga, del instrumental debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del instrumental contenido en el ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental". Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prorroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la COFEPRIS. Anexo 23.3 Formato de Presentación Propuesta Documental

1. En el caso de que algún instrumental no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se señale que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.
2. Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del instrumental, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia así como la página donde se encuentre la especificación solicitada, conforme a lo establecido en el ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental". Anexo 23.2 Formato de Presentación Propuesta Técnica.
3. Del instrumental requerido deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental. Anexo 23.5 Formato de Presentación Propuesta Documental.
4. Carta(s) de compromiso solidario del fabricante o distribuidor autorizado del instrumental, este escrito deberá apegarse al formato de Carta de Apoyo Solidario, ANEXO T21 "Carta compromiso solidario instrumental". Anexo 23.5 Formato de Presentación Propuesta Documental

Ejemplo: Propuesta Técnica (Anexo T23.2)
Ejemplo 1:

Nombre de la carpeta: 1 Inyector para lente ocular

Contenido de la Carpeta:

1 Inyector para lente

1 Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

Ejemplo 2:

Nombre de la carpeta: Set Oftalmo 1

En Familia o Conjunto del total del instrumental de este set, resaltando las características solicitadas en cada documento

Contenido de la Carpeta:

Mérida 204 Col. Roma Norte. 06700, México DF.
T. +52 (55) 5264 5009 www.salauno.com.mx

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382



Set de Cámara Anterior

* Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

Ejemplo: Propuesta Documental (Anexo T23.5)
Ejemplo 1:

- Nombre de la carpeta: 1 Inyector para lente ocular
  Contenido de la Carpeta:



Inyector para lente ocular

* Registro sanitario
.3 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016
.4 Carta de compromiso solidario

O Ejemplo 2:
Nombre de la carpeta: Set de Oftalmo 2
En Familia o Conjunto del total del instrumental de este set, resaltando las características solicitadas en cada documento
Contenido de la Carpeta:



Set de Cámara Posterior

.1 Registro sanitario
3 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016
O

5. BIENES DE CONSUMO.

En el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios" del presente documento, se detallan los bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios, cuando estos últimos sean necesarios, para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el Catálogo de Procedimientos establecido del presente documento conforme al ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica".

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, esta deberá entregarse a más tardar dentro del día 60 (sesenta) natural posterior al fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica" y se hará constar en el ANEXO T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", para control interno de la Unidad Médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos a considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, por lo menos 7(siete) días naturales antes de la fecha considerada para llevar a cabo estos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el Anexo T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", del presente documento.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Los bienes de consumo, deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en las

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"
(SMI para CEO)

Unidades Médicas de acuerdo al ANEXO T1. Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica.

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, descrito en el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios", en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado; así mismo, se deberá asegurar un stock de insumos con el que deban contar las unidades ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de pacientes fuera de programación, estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en coordinación y de mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el proveedor asignado.

El licitante adjudicado entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental y los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trata, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios". Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos. Y en su caso de así requerirlos los bienes de consumo complementarios.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y el ANEXO T16 "Reporte de Incidencias".

Si alguno de los bienes de consumo básico y/o complementario presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para el Instituto.

6. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS.

En el caso de los bienes de consumo complementarios deberá ajustarse a los requerimientos establecidos para cada Unidad Médica en base al ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica", debiéndose entregar a solicitud del Administrador del Contrato y se hará constar en el ANEXO T 16 "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios".

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica.

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios necesarios en el momento en el que se lleve a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado, ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica", y ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios".

El proveedor del servicio está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Complementarios" relacionados con la carrera de servicios de cada Unidad Médica, ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica", y serán foliados y facturados por separado.

1.4.2 De los bienes de consumo básicos y complementarios requeridos.

1) El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo

000005

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga de los bienes de consumo ofertados, debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años de los bienes de consumo contenidos en el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios". Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS. Anexo 23.6 Formato de Presentación Propuesta Documental.

En el caso de que algún bien de consumo no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se indique que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.

2) Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica de los bienes de consumo, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia así como la página donde se encuentre la especificación solicitada conforme a lo establecido en el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios". Anexo 23.3 Formato de Presentación Propuesta Técnica

3) De los bienes de consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/ o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el bien de consumo. Anexo 23.6 Formato de Presentación Propuesta Documental.

4) Carta(s) de compromiso solidario del fabricante o distribuidor autorizado de los bienes de consumo, esta escrita deberá apegarse al formato de Carta de Apoyo Solidario, ANEXO T22 "Carta compromiso solidario bienes de consumo". Anexo 23.6 Formato de Presentación Propuesta Documental

Ejemplo: Propuesta Técnica (Anexo T23.3)
Ejemplo:

Nombre de la Carpeta: 3 Lente intraocular
Contenido de la Carpeta:



3 Lente intraocular

2 Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

Ejemplo: Propuesta Documental (Anexo T23.6)

Ejemplo:

Nombre de la Carpeta: 3 Lente intraocular
Contenido de la Carpeta:



1 Registro sanitario
2 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o ISO-9001:2015 O ISO-13485:2016
3 Lente intraocular

Los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los bienes de consumo que utilizan para la prestación del servicio así como las especificaciones del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos ANEXO T 18 "Relación de marcas y modelos de bienes de consumo Complementarios".

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos e instrumental en óptimas condiciones, así como la capacitación en el manejo de estos, permitiendo a los cirujanos u oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo del servicio integral; así mismo en cumplimiento del numeral 5.2 de la NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria", en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".

El licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

7.1 Mantenimiento preventivo de equipo e instrumental.

El licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, iniciando en la primera semana del tercer mes de haberse emitido el fallo, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

Por lo que informará por escrito a los Jefes de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y Jefe de Conservación, durante los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a partir de la emisión del fallo, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental que sugiere el FABRICANTE, en caso de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del contrato, se realicen los ajustes que procedan, al siguiente:

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO SEGÚN SUGIERA EL FABRICANTE					
AÑO 2020					
Feb	Abril	Junio	Agosto	Oct	dic

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar del mes señalado y se deberá considerar que pueda ser modificada por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y/o instrumental, lo cual se hará del conocimiento de la empresa adjudicada a través del Administrador del Contrato.

El instituto llevará el control a través del ANEXO T3 "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos". Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

En caso de haberse determinado la necesidad de sustituir el equipo o instrumental, objeto de Mantenimiento Preventivo, esta debe realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de su notificación al Área de Conservación de la Unidad Médica, por parte del proveedor. Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO, y de no poder realizarse el procedimiento, se enviarán a los pacientes programados dentro de las 48 horas a un hospital particular asignado por el proveedor, para la realización de dicho procedimiento, con la misma calidad del servicio contratado y no siendo mayor el tiempo a las horas estipuladas para su restablecimiento. Sin costo adicional para el instituto.

7.2 Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y/o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y/o la asistencia técnica, según proceda.

El licitante deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales.

000006

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental, serán por cuenta del PROVEEDOR, en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica y avalado mediante firma autógrafa en el ANEXO T6 "Reporte de Mantenimiento Correctivo de los equipos médicos e instrumental".

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas por otro igual o de mejores características, lo cual se hará mediante el ANEXO T16 "Reporte de Incidencias".

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO durante la espera de la sustitución del equipo se enviarán a los pacientes programados, a un hospital particular, asignado por el proveedor, para la realización de su procedimiento, con la misma calidad del servicio contratado y no siendo mayor el tiempo a las horas estipuladas para su restablecimiento. Sin costo adicional para el instituto.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

8. ASISTENCIA TÉCNICA.

Los licitantes deberán presentar curriculum en papel membretado y firmado por su representante legal, en el que manifiesten que para la prestación del servicio cuentan con personal técnico capacitado y con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende prestar, la cual deberá ser mayor de 2 (dos) años. Para acreditar la experiencia en la prestación del servicio deberá adjuntar al mismo al menos una copia simple de algún contrato o escritos de opinión con el que acredite por lo menos dos años de experiencia o de haber prestado un servicio de características iguales o similares al servicio que se pretenda prestar o en su defecto se acepta la suma de los contratos debiendo ser estos de diferente años para poder sumar el periodo de experiencia. Los contratos en cita podrán versar sobre distribución y/o venta de equipo médico y/o instrumental y/o bienes de consumo, y en mantenimiento o asistencia técnica de algunos de estos y deberán estar comprendidos de 2015 a 2019, pudiendo presentar hasta 8 (ocho) contratos de los cuales podrá presentar al menos las hojas que contengan la siguiente información:

- Nombre del licitante;
- Institución pública o privada contratante;
- Objeto del contrato, con la descripción del servicio prestado;
- Periodo del contrato y/o la prestación del servicio;
- Firmas de las partes contratantes.

Además el licitante deberá presentar el certificado de Gestión de Calidad ISO 9001 2015 en Servicios Integrales, como parte de su Propuesta Técnica.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos Oftalmológicos, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con Servicio Médico Integral de Procedimientos para los CEO.

El licitante adjudicado deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los

mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, conforme a la programación y necesidades de las Unidades Médicas Institucionales, para que asistan íntegramente al personal del instituto en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas Quirúrgicas de Oftalmología o de Consulta Externa según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el licitante adjudicado, cumpliendo como mínimo con la siguiente:

8.1 Actividades asistenciales del Técnico para los procedimientos del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

Previo al procedimiento.

El TÉCNICO deberá presentarse:

Turno matutino, a las 7:30 a.m.

Turno vespertino, a las 13:30 p.m. En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo el proveedor designar un TÉCNICO por cada sala de Oftalmología.

Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

Durante el evento.

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.
Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos.
Posterior al evento.

Limpieza del set de instrumental y equipo según corresponda.

Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental, quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.

Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológica Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

El Técnico designado por el licitante será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.8, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.8. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se llevarán a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

- Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología.

  a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.

000007

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.

c) El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.

d) Recabar al término de cada procedimiento; nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al ANEXO T14. Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios.

e) Registrar la información del instituto contenido REPORTE DEL REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD, los procedimientos realizados y los bienes de consumo utilizados durante los procedimientos.

f) Generar el Reporte Mensual conforme al ANEXO T15 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados", en el que integrará la información de los Reportes individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, ANEXO T14 "Reporte Individual de procedimientos y bienes de consumo complementarios", el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.

El técnico destinado por el licitante adjudicado a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de ASISTENCIA TÉCNICA al personal de salud y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD-PRESUPUESTO POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS INDIRECTOS (CPIM).

El Licitante Adjudicado deberá llenar un reporte en Excel o herramienta de gestión de información de la CTSI que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada una de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo. Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el Sistema ACCEDER, por lo que será responsabilidad de Jefe de Servicios Médicos validar dicha información.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Folio Servicio.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- Localidad.
- Fecha de Procedimiento (dd/mm/aaaa).
- Servicio Integral.
- NSS (a diez dígitos o posiciones).
- Agregado Médico (a ocho dígitos o posiciones).
- Nombre del paciente.
- Primer Apellido Paciente.
- Segundo Apellido Paciente.
- Fecha de Nacimiento del Paciente (dd/mm/aaaa).
- Sexo del Paciente.
- Nombre Médico Tratante.
- Primer Apellido Médico Tratante.
- Segundo Apellido Médico Tratante.
- Matrícula Médico Tratante.
- Número de Paquete.

- Clave Procedimiento.
- Tipo de procedimiento.
- Motivo reprogramación.
- Precio Unitario del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - Clave de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Complementario.
  - Clave de Bien de Consumo Complementario.
  - Lote de Bien de Consumo Complementario.
  - Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
  - Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
- Incidencia.
  - Fechas (dd/mm/aaaa).
  - Breve descripción incidencia.
- Incapacidad.
  - Folio de Incapacidad.
  - Fecha de inicio de incapacidad (dd/mm/aaaa).
  - Días otorgados de incapacidad.

Con la finalidad de mantener en control de la productividad, bienes de consumo básicos y bienes no consumo complementarios, y reportarlo en el ANEXO T26 "Control de Productividad, Bienes básicos y de los Bienes consumo Complementarios de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos "(CTSI). Este último deberá de ser enviado durante los primeros 5 días hábiles de cada mes en Excel y PDF.

9.1 Supervisión en instalación y mantenimientos.

El licitante adjudicado, a través de su SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, el cual se requiere sea un Técnico Profesional Capacitado, deberá supervisar la instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación. Así mismo supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico establecido, el Instituto llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos", lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos ANEXO T6 "Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental". La bitácora será firmada por el Técnico Profesional Capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Jefe de Conservación.

9.2 Apoyo a la operación.

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

a- Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.

b- El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, ANEXO T16 "Reporte de Incidencias".

000008

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

10. CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA.

La capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal a capacitar.

El Administrador del Contrato, proporcionará a más tardar el día 10 (diez) natural posterior al fallo, lista del personal que será capacitado, considerando que se dará en las instalaciones de las Unidades Médicas, para que el proveedor con base a esta información proceda a elaborar el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN utilizando contenido en el ANEXO T8 "Programa de Capacitación", que deberá entregar al Administrador del Contrato a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo.

El Programa de Capacitación, deberá considerar Capacitación Previa al inicio de los servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, con el Visto Bueno del Director de la Unidad y avalado por el Administrador del Contrato.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el ANEXO T9 "Registro de Asistencia de Capacitación", el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la Capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor.

La capacitación técnica previa deberá otorgarse dentro del periodo comprendido del día 15 (quince) al día 60 (sesenta) natural posterior al fallo.

La capacitación técnica continua se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada tres meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de esta.

11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los días lunes de cada semana, antes de las 12:00 hrs. el proveedor deberá reportar las incidencias presentadas por los Jefes de servicio, de la semana previa inmediata, durante la vigencia del contrato conforme al ANEXO T16 "Reporte de Incidencias", y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

12. REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD.

El Licitante Adjudicado deberá generar un reporte en Excel que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo.

El reporte deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Folio Servicio.

- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- Localidad.
- Fecha de Procedimiento.
- Servicio Integral.
- NSS.
- Agregado Médico.
- Nombre del paciente.
- Primer Apellido Paciente.
- Segundo Apellido Paciente.
- Fecha de Nacimiento del Paciente.
- Sexo del Paciente.
- Nombre Médico Tratante.
- Primer Apellido Médico Tratante.
- Segundo Apellido Médico Tratante.
- Matrícula Médico Tratante.
- Clave Procedimiento.
- Tipo de procedimiento.
- Motivo reprogramación.
- Precio Unitario del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - Clave de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Complementario.
  - Clave de Bien de Consumo Complementario.
  - Lote de Bien de Consumo Complementario.
  - Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
  - Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
- Incidencia
  - Fechas (día/mes/año).
  - Breve descripción incidencia.
- Incapacidad
  - Folio de Incapacidad.
  - Fecha de inicio de Incapacidad.
  - Días otorgados de incapacidad.

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador

JAVIER ENRIQUE OKHUYSEN URRUTIA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A NOMBRE DE MI REPRESENTDA, SALAUNO SALUD SAPI DE CV, QUE ACEPTAMOS Y CONOCEMOS LOS CONTENIDOS DE LOS ANEXOS TECNICOS, ASI COMO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.

PROTESTO LO NECESARIO

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE, 2019

JAVIER ENRIQUE OKHYSEN URRUTIA
REPRESENTANTE LEGAL
SALAUNO SALUD SAPI DE CV

000099

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Términos y Condiciones

[Centros de Excelencia Oftalmológica]

SERVICIOS INDIRECTOS.

[12 septiembre del 2019]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"
(SMI para CEO)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Índex

GLOSARIO DE TÉRMINOS 3
1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO 6
1.1 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 6
1.2 NIVELES DE SERVICIO 7
1.3 TIPO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. 8
1.4 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 8
2. NORMAS OFICIALES E ISO QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS LICITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 9
3. VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES. 10
4. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 10
5. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 13
6. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO 13
6.1 MECANISMOS DE COMPROBACIÓN. 14
6.2 FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO. 14
7. ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO. 16
8. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO. 16
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO 16
10. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 16

000010

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accesorios: Son objetos, piezas, partes, elementos secundarios necesarios para el buen funcionamiento de los equipos médicos, que se suman para asegurar mejor calidad y así ofrecer mayores posibilidades de uso o contribuir a una mayor duración de los productos.

Administrador del Contrato: Jefes de Servicios Administrativos de la Delegación, servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato..

Área Contratante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

Área Requirente: Delegaciones, mismas que remiten sus requerimientos, por conducto de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica al área contratante. En los términos de lo establecido en el artículo 2 del reglamento de la ley.

Área Técnica: La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes; así como de realizar la evaluación de la Proposición Técnica. (CPIM: Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica), con apoyo del personal operativo de las Delegaciones.

Bienes de Consumo: Son aquellos bienes muebles que por su utilización en el desarrollo de las actividades que se realizan, tienen un desgaste parcial o total por lo tanto no son susceptibles de ser utilizados nuevamente, son controlados a través de un registro global en los inventarios dada su naturaleza y finalidad en este, en el IMSS se clasifican como Bienes de Uso Terapéutico (insumos para la salud) y No Terapéutico.

Bienes de Consumo Complementarios: Aquellos que se utilizarán eventualmente conforme a las necesidades del paciente y cuyo costo se cotizará de manera independiente en adición al procedimiento estándar.

CCEE: Certificado de Calidad, emitido por Organismos de certificación autorizados por la Comunidad Europea.

CEE: Comunidad Económica Europea.

CENETEC: Centro Nacional de Excelencia Tecnológica.

CEO: Centro de Excelencia Oftalmológica (CEO).

CEYE: Servicio de la Unidad médica cuyas funciones son: Obtener, centralizar, preparar, esterilizar, clasificar y distribuir el material de consumo, ropa, quirúrgica e instrumental médico quirúrgico a los servicios asistenciales de la unidad médica.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CompraNet: Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, administrado por la Secretaría de la Función Pública.

Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

CSG: Consejo de Salubridad General.

Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud: Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Esterilización: A la destrucción o eliminación de cualquier forma de vida; se puede lograr a través de procesos químicos o físicos. La esterilización se puede lograr mediante calor, gases (óxido de etileno, ozono, dióxido de cloro, gas plasma de peróxido de hidrógeno o la fase de vapor del peróxido de hidrógeno), químicos (glutaraldehído y ácido paracético), irradiación ultravioleta, ionizante, microondas y filtración. (NOM-045-SSA2-2005) para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales.

FDA: Food & Drug Administration. (Administración de alimentos y drogas de los Estados Unidos de Norteamérica). O el organismo equivalente en el país de origen de los bienes.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

Investigación de Mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitante: La persona que participa en el procedimiento de licitación pública.

LIO: Lente intraocular

Mínima invasión: Término utilizado para designar a los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que se realizan por vía endoscópica o quirúrgica que permiten el acceso a las cavidades y estructuras del paciente por vías naturales o quirúrgicas, logrando con esto una intervención con menor daño a los tejidos del paciente.

MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Nivel de Servicio: Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, así como el envío de la información generada por este servicio requerido por el área solicitante.

NOM: Norma Oficial Mexicana

Norma Institucional: Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

Only Export: Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

Only Investigation: Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de los mismos, que no acreditan en operación normal funcionen al 100% con relación a equipos de fabricación normal.

Paquete: Conjunto o agrupación de procedimientos.

Precio Conveniente: es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a esto se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.

Precio no Aceptable: es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediano en dicha investigación o en su defecto, al promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.

000011
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

ANEXO "TERMINOS Y CONDICIONES"
LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV
Licitación: LA-050GYR988-E2-2019

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

Procedimiento Diagnóstico: Técnica Médica que tiene la finalidad de determinar la naturaleza de una patología.

Procedimiento Médico: al conjunto de actividades que realiza el médico o el personal de salud para la prevención específica y el diagnóstico o tratamiento quirúrgico o no quirúrgico, de las enfermedades, lesiones u otros problemas relacionados con la salud. NOM 080-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud.

Procedimiento Terapéutico: Técnica Médica que tiene la finalidad de tratar, curar o corregir una patología.

Productividad: La cantidad de procedimientos realizados, en un tiempo determinado.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Puesta a Punto: Actividades requeridas para dar inicio a la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

Servicio Médico Integral: Es una alternativa de prestación de servicios por medio de una combinación de bienes y/o servicios relacionados, para la realización de procedimientos, diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades Médicas del IMSS den respuesta a las demandas de atención, otorgándolas de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de la misma. Dichos servicios estarán conformados por: equipo médico y sus accesorios, instrumental quirúrgico y bienes de consumo compatibles con el equipo médico y entre sí, así como la capacitación del personal para su uso y manejo, además del equipo de cómputo y sistemas de información necesarios y, está descrito en la "Norma que establece las disposiciones generales para la Planeación, Implantación y Control de Servicios Médicos Integrales" del IMSS, para el control de los mismos.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SSA: Secretaría de Salud.

Tratados de Libre Comercio: Los Tratados Internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan disposiciones que regulen la participación de licitante adjudicado extranjeros en procedimientos de Licitación Pública, realizados por las dependencias y entidades sujetas para la compra de bienes.

UMAA: Unidad Médica de Atención Ambulatoria

Unidad Médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 080-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose para este Instituto los: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subtoma, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar, Unidad Médica de Alta Especialidad, Unidad Médica de Atención Ambulatoria, Unidad Médica de Atención Ambulatoria con Medicina Familiar.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"
(SMI para CEO)

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

1.1 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)" deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos:

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando comparten los mismos bienes de consumo para el abordaje y por separado los bienes de consumo complementarios que se hayan utilizado.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico del proveedor, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio no cumplen con la funcionalidad y calidad solicitada, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).

En el caso que este bien persista con defecto en la funcionalidad del insumo, deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

000012

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

ANEXO "TERMINOS Y CONDICIONES"
LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV
Licitación: LA-050GYR988-E2-2019

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

El proveedor deberá proporcionar un número telefónico así como correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas Institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental, el abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo complementarios; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las Unidades Médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

El técnico del licitante adjudicado que realiza el OCT deberá hacer el cálculo del lente intraocular a necesidades de la unidad médica.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptada el servicio. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

1.2 NIVELES DE SERVICIO

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado	Dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental"	Deberá ser dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.
Primera dotación de bienes de consumo correspondera al consumo estimado de 7 días hábiles por Unidad Médica.	Deberá ser dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, remplazo del instrumental.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Por lo menos cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, utilizando el ANEXO T5 "Reporte de mantenimiento preventivo de Equipos médicos e Instrumental"
Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos e instrumental y asistencia técnica	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico, donde se asignará un número de falla, utilizando el ANEXO T6 "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e Instrumental"
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	ANEXO T14 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios" y ANEXO T15 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"
Para el técnico de Oftalmología presentarse al servicio en el turno matutino En el turno vespertino	7:30 AM 1:30 PM
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla.	La sustitución inmediata por otro de iguales características y calidad a los requeridos
El proveedor entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos de acuerdo a lo solicitado	Deberá entregar y tener listos 60 (sesenta) minutos antes de cada procedimiento
Capacitación anual	Deberá ser dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo

1.3 TIPO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Tipo de Contrato a celebrarse será Abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo su vigencia a partir del 01 de enero 2020 al 31 diciembre del 2020.

1.4 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el ANEXO T11 "Guía de distribución de equipo médico e instrumental por Unidad Médica" y ANEXO T12 "Catálogo de Unidades Médicas".

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el instituto y sin costo adicional para este.

La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el instituto.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el instituto en su ausencia.

La fecha de inicio de la prestación del servicio será a partir del día 61 (sesenta y uno) natural posterior a la emisión del fallo, considerando los 60 (sesenta) días de plazo previos a la fecha de inicio de la prestación del servicio para la instalación y puesta a punto del equipamiento. Este plazo de 60 (sesenta) días no es restrictivo para aquellos que estén en condiciones de iniciar la prestación del servicio en cualquier momento dentro de este periodo.

Es importante señalar que el licitante adjudicado deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente ANEXO TÉCNICO y Términos y Condiciones, como parte integrante de la Convocatoria y que de forma resumida y esquemática se presenta en el ANEXO T8 "Programa de Trabajo", el cual hará suyo el licitante para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

1.5 TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará UNO a los DOS PAQUETES a un sólo proveedor, teniendo en cuenta la mejor oferta, considerando el Catálogo de Procedimientos del presente documento. Los requerimientos específicos por Unidad Médica, están establecidos en el ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica". Cabe hacer mención que las cantidades establecidas son enunciativas, con la finalidad de que el licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio. En caso de que los licitantes no puedan participar en más de una partida no será motivo de descalificación.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en los anexos técnicos contenidos en este documento, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

De conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su reglamento Art. 51, el criterio de evaluación del presente procedimiento es Binario.

1.5.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La unidad de medida se refiere a los procedimientos diagnósticos y terapéuticos realizados y las cantidades determinadas por Unidad Médica, se describen en el ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica".

000013

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

ANEXO "TERMINOS Y CONDICIONES"
LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV
Licitación: LA-050GYR988-E2-2019

Resumen por paquete y procedimiento de CEO

PQ	CUPSI	Procedimientos	Mínimo	Máximo
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	8,524	21,307
1	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión	117	339
1	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO	293	730
1	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser	281	697
1	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser	410	1023
1	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	840	2098
Total Paquete 1			10,565	26,394
2	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	5,838	14,595
Total 2			5,838	14,595
Total general			16,409	40,989

2. NORMAS OFICIALES E ISO QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS LICITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales vigente.
  Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 20/11/2009.
  Para lo cual se mantendrá debidamente limpio y esterilizados los equipos e instrumental a fin de evitar contaminaciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria.
  Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040.SSA2-2004, en Materia de Información en Salud.
  Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente el proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada.
  Lo cual se dará, en parte, el proporcionar el licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"
(SMI para CEO)

3. VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

El licitante deberá visitar las Unidades Médicas que participen en el presente servicio integral, a efecto de verificar el lugar o espacio que la Unidad Médica les asignará para la guarda y custodia de los equipos médicos, instrumental e insumos que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne.

4. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

4.1 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínica y Administrador de la Unidad Médica, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el ANEXO T15.1 "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable", el licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el ANEXO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y Bienes de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda el día 60 (sesenta) natural posterior a la emisión del fallo.	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional	Administrador del Contrato
2.-Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la puesta en operación para la	Cuando exceda el día 60 (sesenta)	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad	Administrador del Contrato

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 5798.3007
No. de Proveedor: 141382

ANEXO "TERMINOS Y CONDICIONES"
LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV
Licitación: LA-050GYR988-E2-2019

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"
(SMI para CEO)

Concepto	Unidad de Medida	Penalización %	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar la Pena
prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado de EQUIPAMIENTO MÉDICO Y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	natural posterior a la emisión del folio.	programados cada día y no realizados.	Médico, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional	
3.- Incumplimiento en la dotación de los sets de instrumental descrita en el Anexo T 3 "Catálogo de Set Instrumental".	Cuando exceda el día 60 (sesenta) natural posterior a la emisión del folio.	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional	Administrador del Contrato
4. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad Médica.	Cuando exceda el día 60 (sesenta) natural posterior a la emisión del folio.	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato
5. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad Médica.	Cuando exceda el día 60 (sesenta) natural posterior a la emisión del folio.	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato
6. Incumplimiento de la capacitación Técnica previa.	Cuando exceda el día 60 (sesenta) natural posterior a la emisión del folio.	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato
7.-Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programados dentro unidad médica.	Entrega de bienes de consumos nuevos y de acuerdo a las características solicitadas	5(cinco) % por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato

11.2 DEDUCCIONES.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto de obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado no acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

11

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"
(SMI para CEO)

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el ANEXO T15.2 "Formato de Notificación de Deductiva", al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el ANEXO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar la Pena	Responsable de aplicar la deducción
1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos establecidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor. Para el caso del instrumental, cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario. Programa de Mantenimiento Preventivo de equipo e instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5(cinco) % diario sobre el valor del proveedor del precio unitario de los procedimientos afectados.	Hasta un 2 (dos) ocasiones al año.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica	Administrador del Contrato.
2. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental otro el que se presta el servicio.	En empleos máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas en el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales , contadas a partir de la notificación del reporte vía el Instituto mediante vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo a las áreas metropolitanas o rurales especificados.	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso.	Hasta 3(tres) ocasiones en un trimestre.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
3. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y blocks de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios solicitados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada 20(veinte) minutos que exceda el horario del nivel de servicio.	5(cinco) % del precio unitario del procedimiento afectado por cada 30 minutos de atraso.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el semestre.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos y/o complementarios completos y completos.	20 (veinte) minutos antes de cada procedimiento.	20(veinte) minutos de tolerancia para la entrega del material.	10(diez) % por cada 20 minutos de atraso sobre el valor del promedio del precio unitario de los procedimientos afectados.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del 20% de consumo básico o complementario con defecto o falla, durante un procedimiento.	Sustitución inmediata.	Por cada 20 (diez) minutos que exceda el nivel de servicio.	10(diez) % por cada 20(diez) minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del procedimiento programado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al proveedor.	Inmediata	Por cada suspensión de procedimiento programado.	La Penalización de los procedimientos en medio pagando con igualdad de calidad a la	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la	Administrador del Contrato.

12

000015

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"
(SMI para CEO)

			contrato sin costo para el instituto.		Unidad Médica.	
7. Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse el resultado del procedimiento, completo y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1% (uno) por cada 30(treinta) minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del procedimiento programado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

5. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El licitante adjudicado se obliga a entregar a el instituto a más tardar el día 10 (diez) natural posterior al fallo, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El licitante adjudicado queda obligado a entregar al instituto la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en el instituto.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al licitante adjudicado una vez que el instituto la otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, una vez que se formule el finiquito de sus servicios, para lo que solicitará su liberación mediante escrito en el domicilio de la Unidad Médica, indicado para solicitar la cancelación de la fianza, mismo en el caso de proceder se realizará la liberación y entrega de fianza original al proveedor.

6. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en la LEY y la cual se detalla en la Convocatoria.

El licitante adjudicado deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados en el periodo por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, para el visto bueno del Director de la Unidad Médica, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica, mismo que deberá reflejar los procedimientos aprobados que se encuentren señalados en el reporte, del cual se hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación según corresponda y en base al Anexo T12 "Catálogo de Unidades Médicas" en un horario de 9:00 a 14:00hrs de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora-así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"
(SMI para CEO)

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que el proveedor presente su factura electrónica con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentarla nuevamente.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del proveedor que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la Unidad Médica, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

6.1 MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO), de acuerdo al Reporte Semanal ANEXO T10 "Control semanal de bienes de consumo complementarios", así como del reporte mensual, ANEXO T15 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados". Derivados de los reportes firmados por los Médicos Oftalmólogos que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato y el Director de la Unidad Médica, así como por el representante legal del licitante adjudicado.

El proveedor deberá entregar en Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

6.2 FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes personajes: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación/Biomédico, esto mediante los registros, reportes, bitácoras, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUÁLES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniera Biomédico Delegacional.	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	• Anexo T7 (T siete) "Recepción de equipos" del servicio médico integral en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	2. Verificar que el proveedor entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados y distribuirlos al Jefe de Servicio correspondiente.	• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
	3. Revisar que se lleve a cabo la capacitación	• Programa de capacitación.

Mérida 204 Col. Roma Norte. 06700, México DF.
T. +52 (55) 5264 5009 www.salauno.com.mx

C00016

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Director de la Unidad Médica.	dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la emisión del fallo.	• Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación. • Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por el proveedor como por los responsables institucionales.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional.	4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, instrumental y/o bienes de consumo; así como el software de los equipos.	• Solicitud de cambio. • Registros sanitarios según corresponda.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional.	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	• Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental. • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	6. Verificará que se realicen los reemplazos de piezas reusables.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	7. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles y corresponderá a lo programado en el Anexo T10.	Anexo T 10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	8. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera diaria por lo menos una vez al mes.	Anexo T16 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	9. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Reporte de Incidencias Anexo T 16.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	10. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor.	• Bitácora de visitas del supervisor. • Reporte de Incidencias Anexo T 16.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	11. Verificará que el proveedor retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.	Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	12. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del licitante adjudicado para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento.
	13. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los	Acuerdos de niveles de operación y el

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	servidores públicos de la Unidad Médica del Instituto que le hayan sido asignados.	Plan de Trabajo
	14. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la Unidad Médica que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.	
	15. Recibir del proveedor los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidad Médica asignada.	

7. ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

El licitante adjudicado, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio al día 61 (sesenta y uno) natural posterior a la emisión del fallo, en coordinación con el Administrador del Contrato de las Unidades Médicas del Instituto que le haya sido asignada, para lo que dentro del plazo de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del fallo, deberán afinarse los detalles del PROGRAMA DE TRABAJO, ANEXO T8, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato a más tardar el día 6 (seis) natural a partir de la emisión del fallo, debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de operación del Servicio Médico Integral, para lo cual el referido documento constará de:

Conformación del grupo de administración del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de administración responsable de garantizar la entrega de los servicios. Este grupo estará formado por el personal que actualmente administra y opera los servicios y el prestador del servicio; dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las Unidades Médicas.

El licitante adjudicado deberá entregar los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio en la Unidad Médica que corresponda.

8. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición el licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador de la Unidad Médica según corresponda, será el responsable de notificar al Proveedor de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no se dañen las instalaciones del Instituto, reportando lo correspondiente al Administrador de Contrato.

La devolución de las instalaciones por parte del Proveedor se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

10. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

000017
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"
(SMI para CEO)

UNIDAD MÉDICA	
RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.	Jefe de Servicios Administrativos en la Delegación (Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones).
Jefe de Conservación en la Unidad Médica.	
Ingeniero Biomédico Delegacional.	
Administrador de la Unidad Médica.	
Director de la Unidad Médica.	

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador

JAVIER ENRIQUE OKHUYSEN URRUTIA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A NOMBRE DE MI REPRESENTDA, **SALAUNO SALUD SAPI DE CV**, QUE ACEPTAMOS Y CONOCEMOS LOS CONTENIDOS DE LOS ANEXOS TECNICOS, ASI COMO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.

PROTESTO LO NECESARIO

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE, 2019

JAVIER ENRIQUE OKHUYSEN URRUTIA
REPRESENTANTE LEGAL
SALAUNO SALUD SAPI DE CV

000018

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

ANEXO X
PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA No. ***LA-050GYR988-E2-2019***
No. DE PREI IMSS:
NOMBRE DEL LICITANTE: ***SALAUNO SALUD SAPI DE CV*** **NACIONALIDAD DEL LICITANTE:** ***MEXICANA***
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: **MICRO ( )** **PEQUEÑA ( )** **MEDIANA (X)**

PARTIDA	NomPaquete	delegación	TIPO	NO.	LOCALIDAD	CLVSI	Procedimiento/BCC	PMR	CANITDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	% DTO OFERTADO	PRECIOUNITARIO	IMPORTE MINIMO S/IVA	IMPORTE MAXIMO S/IVA
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA o inyectable a través de la Unidad de Vitrectomía.	$ 1,333.34	10	25	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 GA larga o equivalente.	$ 63.27	5	12	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.917	Anillo de tensión capsular	$ 608.53	4	10	100.00%	$ -	$ -	$ -

00001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.924	Azul de tripano, solución tintada para cirugía al 0.15% de concentración en presentación vial de 1.5 mL	$ 444.14	156	390	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	$ 266.17	12	30	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.922	Carbacol Vial de 1 A 1.5 ML 0.01%	$ 195.00	40	100	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	$ 2,984.05	80	200	25.06%	$ 2,386.00	$ 190,880.00	$ 477,200.00
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	$ 9,125.44	400	1000	32.52%	$ 6,886.00	$ 2,754,400.00	$ 6,886,000.00
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO	$ 14,689.28	10	25	27.73%	$ 11,500.00	$ 115,000.00	$ 287,500.00
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y Endolaser	$ 15,817.37	2	4	22.75%	$ 12,886.00	$ 25,772.00	$ 51,544.00
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión	$ 11,299.20	4	8	7.61%	$ 10,500.00	$ 42,000.00	$ 84,000.00
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con Endolaser	$ 13,753.84	4	8	19.60%	$ 11,500.00	$ 46,000.00	$ 92,000.00
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 151.78	53	132	100.00%		$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) o hexafluoroetano (C2F6) u octafluoropropano (C3F8), en cilindro de 30 a 75 ml con accesorios para inyección, el cilindro de gas	$ 1,885.50	1	1	100.00%	$ -	$ -	$ -

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

							sirve para aproximadamente 25 cirugías.							
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.920	Hialorunioato de sodio cohesivo	$ 362.32	252	630	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.921	Hialorunioato de sodio dispérsivo	$ 399.14	248	620	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.908	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.	$ 515.30	400	1000	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.910	Lente intraocular de 3 piezas plegable de 0 a 30 dioptrías	$ 1,363.93	80	200	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.909	Lente intraocular de camara anterior rigido +10 hasta +25 dioptrias en paso de una dioptria	$ 609.69	8	20	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.911	Lente intraocular rígido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior .	$ 467.11	80	200	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 7 a 10 ml.	$ 1,971.13	6	15	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimiento Diagnóstico	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 984.75	600	1500	16.81%	$ 843.00	$ 505,800.00	$ 1,264,500.00
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.916	Retractores de iris desechable	$ 780.28	20	50	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 98.21	480	1200	100.00%	$ -	$ -	$ -

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.070
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.919	Solución salinas.	$ 177.83	17	42	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23o25o27 G.	$ 536.80	9	21	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.914	Sutura doble armada con aguja recta y/o curva de 10-0 de polipropileno.	$ 426.38	48	120	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatulada doble armada (6mm.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	$ 270.17	92	230	100.00%	$ -	$ -	$ -
4	Procedimientos Terapéuticos	D.F. Sur	UMAA	161	Álvaro Obregón	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 2,858.36	14	33	100.00%	$ -	$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA o inyectable a través de la	$ 1,333.34	15	36	100.00%		$ -	$ -

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver.Vivir.Transformar.

							Unidad de Vitrectomía.							
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.917	Anillo de tensión capsular	$ 608.53	6	15	100.00%		$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.924	Azul de tripano, solución tintada para cirugía al 0.15% de concentración en presentación vial de 1.5 ml.	$ 444.14	200	500	100.00%		$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	$ 266.17	16	40	100.00%		$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.922	Carbacol Vial de 1 A 1.5 ML 0.01%	$ 195.00	20	50	100.00%		$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	$ 2,984.05	80	200	25.06%	$ 2,386.00	$ 190,880.00	$ 477,200.00
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	$ 9,125.44	960	2400	40.69%	$ 6,486.00	$ 6,226,560.00	$ 15,566,400.00
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO	$ 14,689.28	8	20	23.77%	$ 11,868.00	$ 94,944.00	$ 237,360.00
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y Endolaser	$ 15,817.37	4	10	22.92%	$ 12,868.00	$ 51,472.00	$ 128,680.00
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión	$ 11,299.20	12	30	20.38%	$ 9,386.00	$ 112,632.00	$ 281,580.00
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con Endolaser	$ 13,753.84	5	12	15.89%	$ 11,868.00	$ 59,340.00	$ 142,416.00
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 151.78	980	2450	100.00%		$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) o hexafluoroetano (C2F6) u octafluoropropano (C3F8), en cilindro	$ 1,885.50	1	1	100.00%		$ -	$ -

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

							de 30 a 75 ml con accesorios para inyección, el cilindro de gas sirve para aproximadamente 25 cirugías.							
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.920	Hialorunioato de sodio cohesivo	$ 362.32	40	100	100.00%		$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.921	Hialorunioato de sodio dispersivo	$ 399.14	40	100	100.00%		$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.908	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.	$ 515.30	12	30	100.00%		$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.910	Lente intraocular de 3 piezas plegable de 0 a 30 dioptrías	$ 1,363.93	8	20	100.00%		$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.909	Lente intraocular de camara anterior rigido +10 hasta +25 dioptrías en paso de una dioptría	$ 609.69	8	20	100.00%		$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.911	Lente intraocular rigido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior .	$ 467.11	8	20	100.00%		$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 7 a 10 mL	$ 1,971.13	5	12	100.00%		$ -	$ -
5	Procedimiento Diagnóstico	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 984.75	840	2100	20.68%	$ 816.00	$ 685,440.00	$ 1,713,600.00
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.916	Retractores de iris desechable	$ 780.28	20	50	100.00%	$ -	$ -	$ -

Mérida 204 Col. Roma Norte. 06700, México DF.
T. +52 (55) 5264 5009 www.salauno.com.mx

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 98.21	20	50	100.00%	$ -	$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.919	Solución salinas.	$ 177.83	980	2450	100.00%	$ -	$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23o25o27 G.	$ 536.80	15	36	100.00%	$ -	$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatulada doble armada (6mm.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	$ 270.17	40	100	100.00%	$ -	$ -	$ -
5	Procedimientos Terapéuticos	Edo. de Méx. Ote.	UMAA	199	Tlanepantla	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 2,858.36	32	78	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA o inyectable a través de la Unidad de Vitrectomía.	$ 1,333.34	100	250	100.00%	$ -	$ -	$ -

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 GA larga o equivalente.	$ 63.27	12	30	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.917	Anillo de tensión capsular	$ 608.53	40	100	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.924	Azul de tripano, solución tintada para cirugía al 0.15% de concentración en presentación vial de 1.5 ml.	$ 444.14	40	100	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	$ 266.17	72	180	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.922	Carbacol Vial de 1 A 1.5 ML 0.01%	$ 195.00	40	100	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	$ 2,984.05	20	50	13.12%	$ 2,638.00	$ 52,760.00	$ 131,900.00
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	$ 9,125.44	640	1600	11.72%	$ 8,168.00	$ 5,227,520.00	$ 13,068,800.00
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO	$ 14,689.28	40	100	23.77%	$ 11,868.00	$ 474,720.00	$ 1,186,800.00
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y Endolaser	$ 15,817.37	40	100	22.92%	$ 12,868.00	$ 514,720.00	$ 1,286,800.00
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión	$ 11,299.20	40	100	20.38%	$ 9,386.00	$ 375,440.00	$ 938,600.00
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con Endolaser	$ 13,753.84	40	100	15.89%	$ 11,868.00	$ 474,720.00	$ 1,186,800.00
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 151.78	20	50	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) o	$ 1,885.50	1	1	100.00%	$ -	$ -	$ -

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

							hexafluoroetano (C2F6) u octafluoropropano (C3F8), en cilindro de 30 a 75 ml con accesorios para inyección, el cilindro de gas sirve para aproximadamente 25 cirugías.							
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.920	Hialorunioato de sodio cohesivo	$ 362.32	320	800	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.921	Hialorunioato de sodio dispersivo	$ 399.14	360	900	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.908	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.	$ 515.30	160	400	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.910	Lente intraocular de 3 piezas plegable de 0 a 30 dioptrías	$ 1,363.93	40	100	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.909	Lente intraocular de camara anterior rigido +10 hasta +25 dioptrias en paso de una dioptria	$ 609.69	20	50	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.911	Lente intraocular rígido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior .	$ 467.11	20	50	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 7 a 10 mL	$ 1,971.13	80	200	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimiento Diagnóstico	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de	$ 984.75	620	1550	15.85%	$ 850.00	$ 527,000.00	$ 1,317,500.00

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver.Vivir.Transformar.

							tomografía de coherencia óptica							
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.916	Retractores de iris desechable	$ 780.28	40	100	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 98.21	40	100	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.919	Solución salinas.	$ 177.83	320	800	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23o25o27 G.	$ 536.80	20	50	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.914	Sutura doble armada con aguja recta y/o curva de 10-0 de polipropileno.	$ 426.38	20	50	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatulada doble armada (6mm.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	$ 270.17	740	1850	100.00%	$ -	$ -	$ -
6	Procedimientos Terapéuticos	Guanajuato	UMAA	55	León	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 2,858.36	80	200	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 GA larga o equivalente.	$ 63.27	320	800	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.917	Anillo de tensión capsular	$ 608.53	125	312	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.924	Azul de tripano, solución tintada para cirugía al 0.15% de concentración en presentación vial de 1.5 ml.	$ 444.14	180	450	100.00%	$ -	$ -	$ -

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 041282

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.922	Carbacol Vial de 1 A 1.5 ML 0.01%	$ 195.00	320	800	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	$ 2,984.05	80	200	26.02%	$ 2,368.00	$ 189,440.00	$ 473,600.00
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	$ 9,125.44	440	1100	6.73%	$ 8,550.00	$ 3,762,000.00	$ 9,405,000.00
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 151.78	340	850	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.920	Hialorunioato de sodio cohesivo	$ 362.32	125	312	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.921	Hialorunioato de sodio dispersivo	$ 399.14	125	312	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.908	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.	$ 515.30	96	240	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.910	Lente intraocular de 3 piezas plegable de 0 a 30 dioptrias	$ 1,363.93	125	312	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.909	Lente intraocular de camara anterior rigido +10 hasta +25 dioptrias en paso de una dioptria	$ 609.69	29	72	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.911	Lente intraocular rígido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior .	$ 467.11	29	72	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimiento Diagnóstico	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 984.75	220	550	15.85%	$ 850.00	$ 187,000.00	$ 467,500.00
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.916	Retractores de iris desechable	$ 780.28	125	312	100.00%	$ -	$ -	$ -

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 98.21	125	312	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.919	Solución salinas.	$ 177.83	125	312	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.914	Sutura doble armada con aguja recta y/o curva de 10-0 de polipropileno.	$ 426.38	125	312	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatulada doble armada (6mm.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	$ 270.17	125	312	100.00%	$ -	$ -	$ -
7	Procedimientos Terapéuticos	Guerrero	UMAA	29	Acapulco	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 2,858.36	180	450	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.917	Anillo de tensión capsular	$ 608.53	72	180	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.924	Azul de tripano, solución tintada para cirugía al 0.15% de concentración en presentación vial de 1.5 ml.	$ 444.14	144	360	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.922	Carbacol Vial de 1 A 1.5 ML 0.01%	$ 195.00	144	360	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	$ 9,125.44	1440	3600	16.25%	$ 7,850.00	$ 11,304,000.00	$ 28,260,000.00
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 151.78	72	180	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.920	Hialorunioato de sodio cohesivo	$ 362.32	144	360	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.921	Hialorunioato de sodio dispersivo	$ 399.14	144	360	100.00%	$ -	$ -	$ -

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.908	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.	$ 515.30	72	180	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.910	Lente intraocular de 3 piezas plegable de 0 a 30 dioptrias	$ 1,363.93	15	36	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.909	Lente intraocular de camara anterior rigido +10 hasta +25 dioptrias en paso de una dioptria	$ 609.69	15	36	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.911	Lente intraocular rígido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior .	$ 467.11	15	36	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.916	Retractores de iris desechable	$ 780.28	72	180	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.919	Solución salinas.	$ 177.83	144	360	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatulada doble armada (6mm.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	$ 270.17	15	36	100.00%	$ -	$ -	$ -
9	Procedimientos Terapéuticos	Michoacán	UMAA	75	Morelia	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 2,858.36	72	180	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de	$ 1,333.34	30	75	100.00%	$ -	$ -	$ -

Mérida 204 Col. Roma Norte. 06700, México DF.
T. +52 (55) 5264 5009 www.salauno.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 5798.3007
No. de Proveedor 141302

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

Salauno
Ver. Vivir. Transformar.

							5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA o inyectable a través de la Unidad de Vitrectomía.							
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 GA larga o equivalente.	$ 63.27	612	1530	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.917	Anillo de tensión capsular	$ 608.53	6	15	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.924	Azul de tripano, solución tintada para cirugía al 0.15% de concentración en presentación vial de 1.5 ml.	$ 444.14	458	1144	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	$ 266.17	12	30	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	$ 2,984.05	101	252	12.61%	$ 2,650.00	$ 267,650.00	$ 667,800.00
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	$ 9,125.44	404	1008	16.25%	$ 7,850.00	$ 3,171,400.00	$ 7,912,800.00

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y Endolaser	$ 15,817.37	54	135	22.92%	$ 12,868.00	$ 694,872.00	$ 1,737,180.00
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con Endolaser	$ 13,753.84	54	135	15.89%	$ 11,868.00	$ 640,872.00	$ 1,602,180.00
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$ 151.78	100	250	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.920	Hialorunioato de sodio cohesivo	$ 362.32	500	1250	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.921	Hialorunioato de sodio dispersivo	$ 399.14	500	1250	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.908	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.	$ 515.30	458	1144	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.910	Lente intraocular de 3 piezas plegable de 0 a 30 dioptrias	$ 1,363.93	101	252	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.909	Lente intraocular de camara anterior rigido +10 hasta +25 dioptrias en paso de una dioptria	$ 609.69	112	279	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 7 a 10 mL	$ 1,971.13	18	45	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimiento Diagnóstico	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 984.75	160	400	0.48%	$ 980.00	$ 156,800.00	$ 392,000.00
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.916	Retractores de iris desechable	$ 780.28	6	15	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.923	Sobres de microesponjas	$ 98.21	20	50	100.00%	$ -	$ -	$ -

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

							quirúrgicas estéril y desechable.							
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.919	Solución salinas.	$ 177.83	612	1530	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23o25o27 G.	$ 536.80	10	25	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatulada doble armada (6mm.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	$ 270.17	560	1400	100.00%	$ -	$ -	$ -
11	Procedimientos Terapéuticos	Querétaro	HGR	2	El Marques	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 2,858.36	108	270	100.00%	$ -	$ -	$ -
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 mL Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA o inyectable a través de la Unidad de Vitrectomía.	$ 1,333.34	12	30	100.00%	$ -	$ -	$ -
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.912	Aguja para anestesia	$ 63.27	163	406	100.00%	$ -	$ -	$ -

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

							retrobulbar de calibre 23 o 25 GA larga o equivalente.							
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.917	Anillo de tensión capsular	$ 608.53	25	61	100.00%	$ -	$ -	$ -
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.924	Azul de tripano, solución tintada para cirugía al 0.15% de concentración en presentación vial de 1.5 ml.	$ 444.14	102	253	100.00%	$ -	$ -	$ -
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	$ 266.17	40	100	100.00%	$ -	$ -	$ -
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.922	Carbacol Vial de 1 A 1.5 ML 0.01%	$ 195.00	102	253	100.00%	$ -	$ -	$ -
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	$ 2,984.05	163	406	25.06%	$ 2,386.00	$ 388,918.00	$ 968,716.00
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	$ 9,125.44	244	609	16.25%	$ 7,850.00	$ 1,915,400.00	$ 4,780,650.00
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y Endolaser	$ 15,817.37	24	60	18.32%	$ 13,368.00	$ 320,832.00	$ 802,080.00
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con Endolaser	$ 13,753.84	16	40	18.18%	$ 11,638.00	$ 186,208.00	$ 465,520.00
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 7 a 10 mL	$ 1,971.13	12	30	100.00%	$ -	$ -	$ -
12	Procedimiento Diagnóstico	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 984.75	320	800	15.85%	$ 850.00	$ 272,000.00	$ 680,000.00
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.916	Retractores de iris desechable	$ 780.28	25	61	100.00%	$ -	$ -	$ -
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	$ 98.21	16	40	100.00%	$ -	$ -	$ -

Mérida 204 Col. Roma Norte. 06700, México DF.
T. +52 (55) 5264 5009 www.salauno.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE: SALAUNO SALUD SAPI DE CV

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23o25o27 G.	$ 536.80	40	100	100.00%	$ -	$ -	$ -
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatulada doble armada (6mm.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	$ 270.17	180	450	100.00%	$ -	$ -	$ -
12	Procedimientos Terapéuticos	San Luis Potosí	HGZ	50	San Luis Potosí	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	$ 2,858.36	25	61	100.00%	$ -	$ -	$ -
	SON: CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.											SUBTOTAL	$ 42,205,392.00	$ 105,422,206.00
												I.V.A 16%	$ 6,752,862.72	$ 16,867,552.96
												TOTAL	$ 48,958,254.72	$ 122,289,758.96

NOTA:
MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVIICOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGUN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DIAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE, 2019

JAVIER ENRIQUE OKHUYSEN URRUTIA
REPRESENTANTE LEGAL

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

ANEXO T 24. FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

LICITANTE: *SALAUNO SALUD SAPI DE CV*
PROPUESTA POR REGIÓN: DFSUR

PROCEDIMIENTOS			CANTIDAD MAXIMA	PMR	IMPORTE SIN I.V.A.		
No.	Clave	Nombre del Procedimiento			% DCTO.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	1000	$ 9,125.44	33%	$ 6,886.00	$ 6,886,000.00
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión	8	$ 11,299.20	8%	$ 10,500.00	$ 84,000.00
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO	25	$ 14,689.28	28%	$ 11,500.00	$ 287,500.00
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser	8	$ 13,753.84	20%	$ 11,500.00	$ 92,000.00
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser	4	$ 15,817.37	25%	$ 12,688.00	$ 50,752.00
6	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	200	$ 2,984.05	25%	$ 2,386.00	$ 477,200.00
No	Clave	PAQUETE 2.- Procedimiento Diagnóstico	CANTIDAD MAXIMA	PMR	% DCTO.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	1500	$ 984.75	17%	$ 843.00	$ 1,264,500.00
				SUB-TOTAL			$ 9,141,952.00
				I.V.A.			$ 1,462,712.32
				TOTAL			$ 10,604,664.32

Los precios ofertados por mi representada se mantendrán fijos durante toda la vigencia del contrato.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE, 2019.

JAVIER ENRIQUE OKHUYSEN URRUTIA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

"Para todos los mexicanos la posibilidad de ver bien y transformar su vida"

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS				IMPORTE SIN I.V.A.		
No.	Nombre del Procedimiento	CANTIDAD MAXIMA	PMR	% DCTO.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA o inyectable a través de la Unidad de Vitrectomía.	25	$1,333.34	100 %	$ -	$ -
2	Líquido perfluro carbonado de 7 a 10 ml.	15	$1,971.13	100 %	$ -	$ -
3	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	21	$536.80	100 %	$ -	$ -
4	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	30	$266.17	100 %	$ -	$ -
6	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.	1000	$515.30	100 %	$ -	$ -
7	Lente intraocular de cámara anterior rígido +10 hasta +25 dioptrías en paso de una dioptría	20	$609.69	100 %	$ -	$ -
8	Lente intraocular de 3 piezas plegable de 0 a 30 dioptrías	200	$1,363.93	100 %	$ -	$ -
9	Lente intraocular rígido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior.	200	$467.11	100 %	$ -	$ -

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

"Dar a todos los mexicanos la posibilidad de ver bien y transformar su vida"

10	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga o equivalente.	12	$63.27	100 %	$ -	$ -
11	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatulada doble armada (6mm.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	230	$270.17	100 %	$ -	$ -
12	Sutura doble armada con aguja recta y/o curva de 8-0 o 10-0 de polipropileno.	120	$426.38	100 %	$ -	$ -
13	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	33	$2,858.36	100 %	$ -	$ -
14	Retractores de iris desechable.	50	$780.28	100 %	$ -	$ -
15	Anillo de tensión capsular.	10	$608.53	100 %	$ -	$ -
16	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	132	$151.78	100 %	$ -	$ -
17	Solución salina balanceada de 500 ml.	42	$177.83	100 %	$ -	$ -
18	Hialorunioato de sodio cohesivo.	630	$362.32	100 %	$ -	$ -
19	Hialorunioato de sodio dispersivo.	620	$399.14	100 %	$ -	$ -
20	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ML 0.01% o medicamento miostatico de uso intracamerular.	100	$195.00	100 %	$ -	$ -
21	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	1200	$98.21	100 %	$ -	$ -
22	Azul de tripano, solución tintada para cirugía al 0.05 o 0.06% de concentración en jeringa o vial de 1ml.	390	$444.14	100 %	$ -	$ -
23	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	1	$1,885.50	100 %	$ -	$ -

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

SUB-TOTAL				$ -
I.V.A.				$ -
TOTAL				$ -

Los precios ofertados por mi representada se mantendrán fijos durante toda la vigencia del contrato.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE, 2019.

JAVIER ENRIQUE OKHUYSEN URRUTIA
REPRESENTANTE LEGAL

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel. 6798.3007
No. de Proveedor: 141382

salauno
Ver. Vivir. Transformar.

ANEXO T 25. PRECIO UNITARIO

LICITANTE: *SALAUNO SALUD SAPI DE CV*
PROPUESTA POR REGIÓN: DF SUR

PROCEDIMIENTOS			PRECIO UNITARIO S/IVA	% DE PARTICIPACIÓN DE:			
No.	CLAVE	PROCEDIMIENTO		EQUIPO	INSTRUMENTAL	BIENES DE CONSUMO	OTROS COSTOS INDIRECTOS
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	$ 6,886.00	50%	5%	30%	15%
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión	$ 10,500.00	50%	5%	30%	15%
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO	$ 11,500.00	50%	5%	30%	15%
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser	$ 11,500.00	50%	5%	30%	15%
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser	$ 12,688.00	50%	5%	30%	15%
6	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	$ 2,386.00	50%	5%	30%	15%
No	**Clave**	**PAQUETE 2.- Procedimiento Diagnóstico**					15%
7	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	843	80%	4%	1%	15%

Los precios ofertados por mi representada se mantendrán fijos durante toda la vigencia del contrato.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE, 2019.

JAVIER ENRIQUE OKHUYSEN URRUTIA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CORRECCIONES ARITMÉTICAS REALIZADAS A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE SALAUNO SALUD S.A.P.I. DE CV

Partida	Clave del Servicio Integral	Procedimiento/Bienes de Consumo Complementarios	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	PMR (Debe decir)	PMR (DICE)	Porcentaje de Descuento ofertado	PRECIO UNITARIO DESCUENTO INCLUIDO	Importe Mínimo sin IVA (Debe decir)	Importe Máximo sin IVA (Debe decir)	Importe Mínimo sin IVA (Dice)	Importe Máximo sin IVA (Dice)
4	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	400	1000	$ 9,125.44	$ 9,125.44	32.52	$ 6,157.84	$ 2,463,136.00	$ 6,157,840.00	$ 2,754,400.00	$ 6,886,000.00
	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión	4	8	$ 11,299.20	$ 11,299.20	7.61	$ 10,439.33	$ 41,757.32	$ 83,514.64	$ 42,000.00	$ 84,000.00
	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO	10	25	$ 14,689.28	$ 14,689.28	27.73	$ 10,615.94	$ 106,159.40	$ 265,398.50	$ 115,000.00	$ 287,500.00
	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con Endolaser	4	8	$ 13,753.84	$ 13,753.84	19.6	$ 11,058.08	$ 44,232.32	$ 88,464.64	$ 46,000.00	$ 92,000.00
	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y Endolaser	2	4	$ 15,817.37	$ 15,817.37	22.75	$ 12,218.91	$ 24,437.82	$ 48,875.64	$ 25,772.00	$ 51,544.00
	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	80	200	$ 2,984.05	$ 2,984.05	25.06	$ 2,236.24	$ 178,899.20	$ 447,248.00	$ 190,880.00	$ 477,200.00
	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	600	1500	$ 984.75	$ 984.75	16.81	$ 819.21	$ 491,526.00	$ 1,228,815.00	$ 505,800.00	$ 1,264,500.00
5	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	960	2400	$ 9,125.44	$ 9,125.44	40.69	$ 5,412.29	$ 5,195,798.40	$ 12,989,496.00	$ 6,226,560.00	$ 15,566,400.00
	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión	12	30	$ 11,299.20	$ 11,299.20	20.38	$ 8,996.42	$ 107,957.04	$ 269,892.60	$ 112,632.00	$ 281,580.00
	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO	8	20	$ 14,689.28	$ 14,689.28	23.77	$ 11,197.63	$ 89,581.04	$ 223,952.60	$ 94,944.00	$ 237,360.00
	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con Endolaser	5	12	$ 13,753.84	$ 13,753.84	15.89	$ 11,568.35	$ 57,841.75	$ 138,820.20	$ 59,340.00	$ 142,416.00
	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y Endolaser	4	10	$ 15,817.37	$ 15,817.37	22.92	$ 12,192.02	$ 48,768.08	$ 121,920.20	$ 51,472.00	$ 128,680.00
	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	80	200	$ 2,984.05	$ 2,984.05	25.06	$ 2,236.24	$ 178,899.20	$ 447,248.00	$ 190,880.00	$ 477,200.00
	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	840	2100	$ 984.75	$ 984.75	20.68	$ 781.10	$ 656,124.00	$ 1,640,310.00	$ 685,440.00	$ 1,713,600.00
11	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	404	1008	$ 9,125.44	$ 9,125.44	16.25	$ 7,642.55	$ 3,087,590.20	$ 7,703,690.40	$ 3,171,400.00	$ 7,912,800.00
	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con Endolaser	54	135	$ 13,753.84	$ 13,753.84	15.89	$ 11,568.35	$ 624,690.90	$ 1,561,727.25	$ 640,872.00	$ 1,602,180.00
	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y Endolaser	54	135	$ 15,817.37	$ 15,817.37	22.92	$ 12,192.02	$ 658,369.08	$ 1,645,922.70	$ 694,872.00	$ 1,737,180.00
	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	101	252	$ 2,984.05	$ 2,984.05	12.61	$ 2,607.76	$ 263,383.76	$ 657,155.52	$ 267,650.00	$ 667,800.00
	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	160	400	$ 984.75	$ 984.75	0.48	$ 980.02	$ 156,803.20	$ 392,008.00	$ 156,800.00	$ 392,000.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

000058

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC19S096**

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
Coordinación Técnica de Servicios Indirectos

Of N° 09 53 84 61 29A0/ [redacted]1212 Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2019

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
IMSS
RECIBIDO
04 DIC 2019
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

Asunto: Envío Relación de Administradores de Contratos No. LA-050GYR988-E2-2019
Centros de Excelencia Oftalmológica

Lic. César Benjamín Pandal Martínez
Titular de la División de Servicios Integrales
Presente

Hago referencia a la Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, No. LA-050GYR988-E2-2019, para la contratación del "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA" 2020, respecto del cual, con relación a la solicitud realizada a las Delegaciones y UMAE, para la designación de los servidores públicos que fungirán como Administradores de los Contratos y auxiliares de los mismos, que deriven del presente procedimiento de contratación, sírvase encontrar anexo al presente lo siguiente:

- Relación con nombre y cargo de los servidores públicos designados como Administradores de Contratos.

No se omite mencionar, que de aquellas Delegaciones o UMAE que no remitieron oficio de designación de Administradores de Contratos, a la fecha del presente, deberá entenderse éste, como el oficio de designación correspondiente, ello con base en lo señalado en la propia Convocatoria del proceso que nos atañe en el que se estableció:

*"**Administrador del Contrato:** Jefes de Servicios Administrativos de la Delegación, servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato."*

Lo anterior para su amable consideración en el fallo correspondiente y la consecuente formalización de los contratos respectivos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
04 DIC 2019
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
04 DIC 2019
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2019 NOV 34 PM 4:02

Con copia:
- Dr. Juan Manuel Lira Romero. Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Dr. Juan Pablo Villa Barragán. Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica.
- Lic. Rubén González Herrera. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

JPC/ ARCG/

17/7
Of/orglando

Durango No. 291, 12vo. Piso, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06700,
Tel. (55) 57 26 17 00, Ext. 11706, Directo 55 53 81 32

2019
EMILIANO ZAPATA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El presente para los Centros de Excelencia Oftalmológica deberá entenderse , como el oficio de designación correspondiente, ello con base en lo señalado en la propia Convocatoria del proceso que nos atañe en el que se estableció: ***"Administrador del Contrato:*** *Jefes de Servicios Administrativos de la Delegación, servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato."*

DELEGACIÓN	ÁREA	Centro de Excelencia Oftalmológica
BAJA CALIFORNIA	Admon.	Ing. Abelardo Pérez León Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
BAJA CALIFORNIA SUR	Admon.	Ing. José Víctor Acosta García Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
CAMPECHE	Admon.	Lic. Gloria Catalina Vela Gomez Jefa de Servicios Administrativos
D.F. SUR D.F.	Admon.	Mtro. Antonio Rodriguez Velázquez Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
GUANAJUATO	Admon.	C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Jefe de Servicios Administrativos
GUERRERO	Admon.	Mauricio Roldan Parra Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
JALISCO	Médica	Dra. Adriana Michel Reveles Encargada de la jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
MÉXICO ORIENTE	Admon.	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera Jefe de Servicios Administrativos y Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
MICHOACÁN	Admon.	Lic. Luis Enrique Mendoza Flores Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
NUEVO LEÓN	Admon.	Lic. Gustavo Gabriel Pérez Contreras Jefe del Departamento de Adquisición Y Bienes y Contratación de Servicios y Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
QUERÉTARO	Médica	Dr. Luis Rafael López Ocaña Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
SAN LUIS POTOSÍ	Admon.	Lic. Héctor Gerardo de la Loza Alvarez Coordinador Deleg. De Abastecimiento y Equipo.
SINALOA	Admon.	Arq. Jose Cristo Ramos Ozuna Encargado dc la Jefatura de Servicios Administrativos
SONORA	Médica	C. Ramsés Valenzuela Borbón Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
VERACRUZ SUR	Admon	CP Elías Cortés Benítez Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Hospital Regional I Orizaba. Ver.
YUCATÁN	Admon.	C.P. Edel Avila Aguilar Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos